TOMO LVI Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1919 Núm. 4039

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra al señor Zoilo Fonseca para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 31 de 1919.

(Número 1890).

Hallándose vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres; y

Vista la comunicación del Consejo Nacional de Administración en la que propone la terna de candidatos para el expresado cargo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 7.o, inciso 15 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres al señor Zoilo Fonseca.

2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación por $ 157.90 a favor del coronel retirado José Lagomarsino.—Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 157.90 a favor del coronel retirado Héctor Vázquez. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 26.50 a favor del teniente coronel retirado Angel Bélinzon. —Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 107.50 a favor del coronel graduado retirado Andrés Polvarini. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 157.90 a favor del coronel retirado Antonio Klinger. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 107.50 a favor del coronel graduado retirado Amaro González. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 157.90 a favor del coronel retirado Carlos Morador y Otero. —Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Pedro Barrios — Reclamo de haberes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 6. — Comunica que han pasado a disposición del Juez de Feria varios soldados. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 5.— Comunica que ha pasado a disposición de la justicia civil el soldado Plotinio Vega. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Juana Cabrera — Por pensión. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Paulina Ritou — Prórroga de licencia. — Informe el Archivo sobre las licencias que ha gozado la peticionante.

—Pedro Lino Pacheco — Reincorporación al Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Urta y Compañía — Presenta cuentas por $ 326.75. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Pedro Iturburu — Pide autorización para utilizar la chata argentina "Sansón" en operaciones de cabotaje entre puertos uruguayos. — Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

—Silvia y Ofelia Munilla — Por pensión. — Agréguese a sus antecedentes.— Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas que residen en Montevideo justifiquen su identidad de persona.

—Armour del Uruguay (Sociedad Anónima). — Solicita autorización para exportar al Brasil 500.000 kilos de carbón mineral. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva informar al respecto.

—Arsenal de Guerra — Solicita la reparación del rodado del camión "Peugeot". —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Capitanía General de Puertos — Solicita sean provistos 1.000 kilos de carbón mineral para consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui". — Que la Dirección de la Armada lo provea.

—Laventure y Compañía — Permiso para introducir armas al país. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia Municipal — Comunica que entre las medidas tomadas para combatir la epidemia de grippe existe la del lavado y desinfección de los pisos de los cuarteles, por lo que solicita se proceda en la forma indicada. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que pasen a prestar servicios a esa Intendencia los Subinspectores, Pedro Rabajoli, Juan Costa y Guillermo Busch. — Enterado, devuélvase.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para hacer entrega en el Juzgado respectivo de las llaves correspondientes al local que ocupaba la Capitanía del Puerto de Piriápolis. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que disponga el depósito judicial de las llaves de la referencia.

—Ricardo María Gerona, mayor del Ejército — Solicita liquidación de sus haberes por el mes de Febrero último.— Informe la Contaduría General de la Nación.

—Liquidación número 11330 por pesos 13.00 a favor del ex sargento Luis Castillos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Benigno Fernández, del Regimiento de Caballería número 6. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de baja del Regimiento de Caballería número 4 el soldado Ambrosio Pereira, quien revista en las listas de premios de constancia con el de tercera clase. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Asunción Sosa. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—José L. Tejería, mayor del Ejército — Solicita liquidación de sus haberes correspondientes a los meses de Abril y Moyo últimos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Gildo Peyre, teniente 2.o del Ejército — Solicita liquidación de sus haberes por los meses de Mayo y Junio últimos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Mercedes, consignados a los señores Urruela y Viñuela, dos cajones de dinamita. — Concedido.

—José Ignacio Rivas, coronel asimilado retirado — Solicita se le liquide la bonificación del veinte por ciento. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Guichón un cajón de dinamita consignado a la Compañía Liebig's.—Concedido.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Salto dos cuñetes de pólvora consignados a los señores Cescon Hnos. y Lombardo. — Concedido.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Pando un cuñete de pólvora consignado a Pedro Golea Fernández. — Concedido.

—Liquidación número 11327 por pesos 4.35 a favor del trompa del Regimiento de Caballería número 6 Martín Méndez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Arturo Parada, capitán de corbeta—Solicita se le asigne una compensación por el cargo de jefe de Administración que desempeña. — Agréguense los antecedentes que cita la Contaduría General de la Nación.

—Liquidación número 11329 por pesos 24.30 a favor del ex sargento 1.o Severino Pérez Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Dirección del Puerto de Montevideo —Solicita entrada al Dique Nacional de los gánguiles "E 1" y "E 2".—Pase a la Dirección de la Armada.

—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Cerro de las Cuentas un cajón de dinamita consignado al Ferrocarril Central. — Concedido.

—Señoritas Julia y Sofía Velis, hijas del mayor José Velis—Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre doña Romualda Díaz de Velis.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del Regimiento de Caballería número 4 del ex cabo José M. Rodríguez, quien revistaba en las listas de premios de constancia con el de primera clase.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex suboficial Policarpo Rodríguez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita utilizar el stock de broce disponible en el Arsenal de Guerra. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex sargento 2.o Casimiro Hernández. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento de Caballería número 10 —Remite la liquidación del haber líquido que ha dejado el extinto soldado Juan Fernández. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Sanidad Militar — Solicita autorización para enjugar con rentas propias el déficit producido durante el mes de Junio pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 5—Solicita liquidación de haberes del ex cabo Benito Garrido.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Arsenal de Guerra le haga entrega de los armeros que posee.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega de los armeros de la referencia.

—Dirección del Puerto de Montevideo —Solicita entrada al Dique Nacional del gánguil "E 6".—Pase a la Dirección de la Armada.

—Inspección General de Policías — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le devuelva 96 pantalones de montar. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Oscar A. Romaguera — Solicita privilegios de paquete para el vapor "Fresia". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dirección de la Armada — Comunica que las reparaciones en la platea del Dique Nacional se harán cuando se dé comienzo a los trabajos de la puerta del dique. — Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas.

—Liquidación número 11335 por pesos 23.14 a favor de la Compañía de Infantería número 4.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Sobrino y Varela — Solicitan permiso para remitir a Nueva Palmira 3.000 balas para revólver, 20 kilogramos de pólvora de caza y 3 gruesas de cohetes.—Concedido.

—Sobrino y Varela — Permiso para remitir al Carmelo 2.000 balas para revólver, 55 kilogramos de pólvora de caza y 2 gruesas de cohetes. — Concedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de lo actuado en el caso del vapor nacional "Uruguay II" por el Consulado General en Buenos Aires. —Pase a la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que ha sido nombrado agregado militar de la Legación Argentina en Montevideo el teniente coronel don Francisco Guido y Lavalle.—Acúsese recibo y archívese.

—Sanidad Militar — Comunica que de las utilidades que ha obtenido el Casino del Parque Hotel desde el 1.o de Enero al 31 de Marzo del año actual le ha correspondido a esa institución $ 36.042.61. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Manuela Luzardo — Solicita abono de la pensión devengada por su esposo Ventura Latorre.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Banco Hipotecario del Uruguay—Solicita pago de la cuota de la hipoteca rural número 62, serie N., a cargo del Estado, vencida el 31 de Marzo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Luisa Escobar de Martínez Roda, viuda del capitán Ciriaco Roda.—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—Eduardo Daguere Lenzi — Solicita el desglose de las partidas de defunción de sus padres y de nacimiento de su hermana menor Dolores, del expediente por el que solicitaba pensión su hermana Dolores. — Agréguense a sus antecedentes y vuelva al despacho.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al señor José Vázquez del expediente pidiendo se declare que el tambo de su propiedad está en las condiciones reglamentarias y que por lo tanto puede seguir abierto sin las reformas que le exige la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 5 de los señores Simón y Massa.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente iniciado por los señores G. C. Dickinson y Compañía pidiendo ampliación de plazos para la reexportación de varias partidas de cascos que introdujeron al amparo de la ley de admisión temporaria.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los antecedentes sobre la inspección a practicarse en los materiales comprendidos en la solicitud número 128 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista la solicitud de la Asociación "Artigas Sportivo Club" de Melo pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe el expediente sobre privilegio industrial caratulado "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", de los señores Irastorza y Compañía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Mejoras de automóviles", del señor Isidoro Methol (hijo) "Mejoras en la concentración de minerales", del señor Ferdinand Guy Casche "Nuevo dispositivo generador de calorías para aeración por rotación e inyección aplicable a ventiladores en general", del señor Lucio M. Ferrante. "Mejoras en silos", del señor Tomás E. Brooks. "Corsé corpiño" de la señorita Isabelle Roussin. "Perfeccionamientos en medios para cortar cuerpos de animales sacrificados y relacionados con los mismos", del señor J. Cooke y Compañía Propietary Limitada.

—Se da vista por el término de diez días a la señorita Carmen Borjade del expediente sobre privilegio de invención para un "Aparato generador de energía eléctrica por medio del viento como fuerza motríz".

—Se da vista a los señores Seminario y Morán por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en escobas".

—Se dispone la reposición del sellado en las solicitudes números 2 y 3 del señor Juan B. Rossi pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 80 y 81 de la Compañía Liebig's, relativas a franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Vuelve la solicitud número 32 de la Empresa "La Transatlántica" sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores Horacio Ellis y Compañía pidiendo franquicias aduaneras para la introducción de molinos de viento y sus accesorios.

—Se da vista a los señores Olazábal, Liñán y Beheran del expediente pidiendo autorización para exportar ocres y óxido de hierro.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en la solicitud número 55 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Restelli y Couce.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inspección a practicarse en los materiales detallados en las solicitudes números 127 y 129 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en las solicitudes números 116 y 130 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional", de la General Electric Company, de Schenectady.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente sobre privilegio para "Cerradura de cierre automático en combinación con un aparato de relojería", del señor Federico A. Corleto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Un aparato registrador para señales radiográficas", de la Compañía General Electric Sudamericana.

—Se dispone la reposición del sellado en la solicitud número 4 del señor Juan B. Rossi sobre franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el expediente iniciado por la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se le acuerde a la Sociedad Fomento de Colonia Valdense personería jurídica.

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "La Rosa", de los señores Carlisle, Crocker y Compañía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Extra Stout Montevideana", de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana.

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Ratanpuro", de la W. R. Grace y Cía., de Nueva York.

—A la misma—Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Pierrot", de la Myrurgía, Sociedad Anónima, de la ciudad de Barcelona.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por los señores Ganzo y Cía. pidiendo autorización para exportar 15.000 kilos de fuel oil con destino a la Usina Eléctrica de Santa Ana.

—Se dispone la reposición del sellado en la solicitud del señor Antonio Domino pidiendo autorización para exportar cuatro mil docenas de alcahuciles y doscientos mil limones.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden veinte días de licencia al jefe de la Dirección de Topografía, agrimensor don Angel Cosio, encargando mientras del despacho al agrimensor don Orestes Croco.

—Se concede un mes de licencia al pagador de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas don Jorge Altamirano.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla de presupuesto de la Dirección de Ferrocarriles por Julio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay solicitando autorización para traspasar al Ferrocarril del Norte 2.700 toneladas de carbón.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja y depósitos de garantía de la Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente iniciado con motivo de la rotura de tutores de los árboles de la carretera a Florida a la altura del kilómetros 22-400.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre mensura de un campo de Indalino Machado Olivera situado en Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente iniciado por don José Muttoni sobre desviación de un camino en la 7.a sección de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del Salto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 100.00, importe de los gastos de replanteo del terreno donde se construirá la cárcel de Melo.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa la solicitud número 32 de "La Transtlántica" sobre franquicias aduaneras.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre corte de diversos árboles que rodean el campo de experimentos del Laboratorio de la Inspección de Ganadería en Sayago y que a la vez estorban el tráfico del Ferrocarril Central.

La Secretaría.

FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY

NOTA DEL ADMINISTRADOR GENERAL SOBRE BENEFICIOS QUE ACORDARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE DIRIGAN AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA EN BUSCA DE EMPLEO.

Paysandú, Julio 24 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Montevideo.

Excmo. señor Ministro:

Referente a la atenta nota número 858|919 que en fecha 4 de Junio próximo pasado se sirvió V. E. dirigirme, tengo el agrado de comunicar á V. E. que esta Empresa acoge con simpatía la plausible iniciativa de la Oficina Nacional de Trabajo, en el sentido de ayudar a los trabajadores que se dirigen desde la Capital al interior de la República en busca de empleo.

A ese efecto me complazco en manifestar a V. E. que por vía de ensayo esta Empresa acordará a los trabajadores debidamente acreditados como tales por la Oficina del Registro Público de Colocaciones y que se dirigen a determinado punto en las líneas de esta Compañía, una rebaja del 75 o|o en los pasajes de segunda clase. Acordará, además, el 50 o|o de rebaja en la tarifa por el exceso de equipaje sobre los 10 kilogramos que se permiten a cada pasajero llevar libres.

Estas rebajas se concederán únicamente para los viajes de ida desde Montevideo a un punto determinado de las líneas de esta Compañía, no siendo aplicables al viaje de regreso, ni a los trabajadores que desde el interior quisieren dirigirse a la Capital en búsca de empleo.

A los efectos de la expedición de los pasajes con rebaja, la Oficina del Registro Público de Colocaciones expedirá en cada caso una orden escrita, la que será canjeada por el boleto de pasaje en la boletería de la Estación Central de Montevideo, y previo pago del importe correspondiente, por un empleado de la referida oficina. En esa orden debe constar el nombre y apellido del trabajador interesado y su punto de destino.

Esta concesión regirá hasta el 31 de Diciembre del año en curso, cuando será objeto de nueva consideración.

En la esperanza de que la propuesta que antecede satisfará los deseos del señor Ministro.

Me es honra saludar a V. E. con la mayor atención, reiterándole la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A. M. Busch, Administrador General.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 28 de 1919.

Acúsese recibo, publíquese y pase a la Oficina del Trabajo a sus efectos.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Mayo de 1919

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia Municipal de Montevideo		
Hasta el 30 de Abril de 1919	3:697.578,90	883.155,32	1:654.549,71	930.000,00	81.500,00	61.000,00	49.200,00	121.045,46	82.830,51
En el mes de Mayo de 1919	40.415,94	4.275,11	44.437,02	6.000,00	1.000,00	500,00	300,00	1.413,11	1.121,89
TOTALES	3:737.994,84	887.430,43	1:698.986,73	936.000,00	82.500,00	61.500,00	49.500,00	122.458,57	83.952,40

FECHAS	Multas	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Amortización Caja de Ahorros	Reintegro de «auxilios artículo 46»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Retenciones Judiciales	Retenciones Ley 17 Julio 1911	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 30 de Abril de 1919	88.201,50	14.520,10	3.011,24	1.920,00	1.543,56	55,00	52,48	417,20	1.953,20	6.000,00	5.081,41	329,14	1.604,61	7:688.549,37	4:508.573,50
En el mes de Mayo de 1919	2.062,75	—	—	22,50	2,93	—	—	561,10	—	—	—	56,53	647,53	102.816,41	—
TOTALES	90.264,25	14.520,10	3.011,24	1.942,50	1.546,49	55,00	52,48	978,30	1.953,20	6.000,00	5.081,41	385,67	2.252,17	7:791.365,78	4:508.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Retenciones Judiciales	Amortización Caja N. de Ahorros	Retenciones Ley de 17 de Julio de 1911	Existencias que pasan al 1.º de Junio de 1919	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 30 de Abril de 1919 . .	4:036.999,49	2:456.516,55	713.384,37	179.345,08	63.388,11	3.756,73	1.496,57	4.418,11	1.258,64	11.073,04	74.949,19	170,00	329,14	409,70	1.606,20	—	7:549.100,92	4:508.573,50
En el mes de Mayo de 1919 . .	—	53.198,04	14.636,33	1.828,35	1.151,16	—	—	30,45	3,70	220,99	613,46	—	65,49	568,60	647,35	—	72.963,92	—
Existencias al 1.º de Junio de 1919	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	169.300,94	169.300,94	—
TOTALES . .	4:036.999,49	2:509.714,59	728.020,70	181.173,43	64.539,27	3.756,73	1.496,57	4.448,56	1.262,34	11.294,03	75.562,65	170,00	394,63	978,30	2.253,55	169.300,94	7:791.365,78	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:354.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
TOTALES	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Junio 12 de 1919.

Juan Capurro,
Subsecretario-Tesorero.

Vº Bº *Pablo Fontaina*,
Tesorero ad-hoc

Héctor J. Astorga,
Subcontador.

V.º B.º *García y Santos*,
Contador.

COMITÉ EJECUTIVO.

Montevideo, Julio 12 de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 596).

Enrique F. Areco,
Secretario.

E. Gicogre,
Presidente.

446-v.ag.2.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o de Agosto de 1919

Trámite — Favaro y Espiel con Vicente Palumbo. Lorenzo Mascaró con Juana Uriarte de Galbarini. Pedro Luna, concordato. Martín Hughes con Julio Dieux. El Fiscal del Crimen de 3.er turno con el Agente Fiscal de Rocha. Generosa Martínez, pérdida de patria potestad. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Oroná Antonia con Francisco Prestes. Pereyra de Spósito R., auxiliatoria. Empresa del Ferrocarril Central y el Estado, arbitraje. Sommer y Compañía con Francisco Bascain. Echenique Guillermina, sucesión. Amorín Floro y otros con Felicia Ibarra de Amorín y otros. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Compañía. Muñoz Miguel con sucesión de Estanislao Barrios (hijo). Tres en causas criminales. Un oficio del Juzgado Departamental de Soriano. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Elvira C. de Casalia y Federico Casalia. Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión José Vázquez. Suc. Santiago Jacgnes Maya. Nicolás Demarco contra la sucesión de Antonio Leonardo Marenco. Bernardina Méndez contra la sucesión de Martín Méndez. Suc. Juan Lacassaña, Olegaria Alvarez y Pedro Lacassaña. Exhorto de los Tribunales Judiciales españoles. Test. Agustín Parodi. Jacinto, Felipe y Livero Leonardo Echagne contra Alejandro e Ignacio Echagne. Alejandro Rodríguez contra los señores Fandoni y Cía. Manuela Martín contra Luis Rovaletti. Suc. de Teresa Montoro de Odera. Adolfo Valve contra Teodoro Villegas Zúñiga. Suc. Herminia de Amilivia. Suc. Antonia Cassex de Barófalo. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos Marabotto y María Martínez de Fernández Echenini. Rosario Romero Damodo contra Fermina T. de Harrat. Juan Pazos contra Miguel, José y Antonia Castro. Suc. Cristóbal Diez. Sucesión Aníbal Miramar. Teresa Fernández, solicitando la entrega de su menor hija. Sucesión Luis Camoli. La suc. de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. María Laura García contra Manuel Tubín hijo. Suc. Juan Carlos Damioni. Suc. María Abelenda. Isidro Mederos contra herederos de Genaro Launcia. Suc. Esteban Urtazún. Suc. Manuela Olivera. Testamentaría Joaquín Gómez. Test. José Martínez Iglesias. José de la Fuente con la suc. de José Martínez Iglesias. Bartolomé de Ambrosio con la suc. de José Martínez Iglesias. Suc. Mariana Veneri de Urrutia. Rosario Romero Donrado contra Joaquina F. de Harrat. Suc. José Rodríguez. Menor María Pereira Machado. Oficio de la Excelentísima Corte comunicando la clausura de los Tribunales. Suc. Julio Solano Pérez o Tulio S. Pérez. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de Fiscal de Feria. Suc. Felipe Berenstein. Aurelio Palma con María Bellmunt y Victoria. Braulio Tonco con Juan M. Lago. Suc. Agustín Areosa. Ceferino Martínez, recurso. Suc. Dominga Varela de Gómez. Juana Vicente. Suc. Enrique Scanavino. Suc. Manuel Olivera. Suc. Esteban Toyos. Suc. José Hernández. Incapaz Miguel Gil. Incapaz Santiago Saavedra. Suc. José Joaquín Ervita.

Interlocutorias — Carmen Portugal con Isidro Monizno. Luisa Bucero de Foglioni con Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Marcelina Stag de Perdomo. Test. Pantaleón Quesada. Suc. Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier. Suc. Matilde Florentina Sánchez. Carlos Casalla Vidal con Mario Cervetti Vachin. Suc. Mariana Zoffa de Dotto. Suc. María Rodríguez.

Definitivas — Martín Duffau. Juan Bruno Martín S. y Celestina Iruleguy. Suc. Liboria de León de Suárez. María Míguez de Costa con Luis Costa. José Segade con suc. de José Kloetzlein.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Juana T. de Ferrazzi. Gregorio Tixeira. Fermina Morales. Petrona A. Díaz contra la sucesión de Antonio López Abella. Testamentaría de Julio Rebentós. Juana F. de Hernández. Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Carena. Testamentaría de Remigia B. S. de Pires. Julio y Reynaldo Saporitti contra Alberto Placeres. Ana N. de González contra la Junta Económico-Administrativa. Sucesión de María P. Z. de Lunghi. Sucesión de Luis Risso. Faustino Rodríguez. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Acordadas de la Alta Corte. Lucas Bugallo. Marcial Bugallo. Andrés Lamas. Bautista Ayosa. Lizardo R. González contra Rafael Méndez Reyes. Eduardo Ares contra Gerardo Verdecane. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola. Sucesión de Magdalena P. de Bonora y otra. Domingo Deangilli contra Salustiano Rodríguez. Sucesión de Juan Aranguren. Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Wemer.

Interlocutorias — Francisco Acosta contra José María Caeiro. Testamentaría de Angela Piñeyro. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de Adelaida M. de Becchi. Carmen Mancebo contra la sucesión de Eduardo Vázquez.

Definitivas — Intestado Jerónimo Rolón Berón. María A. P. M. de Rodríguez Larreta.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Juan L. Villafañe contra el Estado. Santiago A. Rocca, denuncia la mina "Rosa". Olazábal, Liñán y Beherens, denuncian la mina "Verdún". El auxiliar Juan C. Fernández, solicita licencia. José G. Beheran, denuncia la mina "San Ramón". Dirección General de Aduanas sobre apresamiento de tres fardos de mercaderías en Fray Bentos. West Indian Oil Co. contra el Estado. Dirección General de Aduanas contra Nicolás Mihanovich, agente del vapor argentino "Rivadavia". El Fisco contra Luis Drivet. Juan Marroig cesionario de J. Tejada, denuncia. Teófilo Sánchez, denuncia la mina "San Pascual". José Chacón y otros, denuncian la mina "Daymán". Excelentísima Alta Corte de Justicia, tres circulares. La Dirección General de Aduanas en autos contra los agentes de la barca nacional "Corralitos". María Cazot de Irureta Goyena y otro, declaración fiscal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Pérez Lucía con Valentín Beaggio, divorcio. Félix Robredo con Honorio A. Maciel, despojo violento. Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. Cattenot Isabel, antecedentes. Alvarez Valentín con Amaro Carve, cobro de pesos. González Diego, concurso voluntario. Algorta Real de Azúa con Martínez y Alvarez, daños y perjuicios. Bonelli Antonio, auxiliatoria. Bazzano Ignacio con Florentino Mora, cobro de pesos. Bazan Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio. Buzzetti Enrique, artículo 113. Buschiazzo M. Luisa con Matías Paradelli, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Rafael Rigán, ejecución de hipoteca. Clarke Arturo H. con Lorenzo Hilla, cobro de pesos. Bogiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Casaravilla Vidal Carlos con Rodrigo Soto, reconocimiento de firma. González Rosa A. con José Carril, divorcio. Girivaldi José, auxiliatoria. Jago Carmen con Rogelio Gallego, divorcio. Gómez Juan y Zoraida Berrutti, divorcio. Faraco Domingo con Francisco Giria, cobro de pesos. Fernández Catalina con Modesto Sensale, divorcio. Díaz Bernatduando y Francisca Sánchez, divorcio. Caviglia M. Teresa con Matías M. Rijo, divorcio. Anchieri Faustina Clara con Antonio Gourifeceh, divorcio. Delgado Carmen con José M. Pirayno, divorcio. Soler Vilardebó Jorge con E. Fynn, reconocimiento de firma. Ezpeleta Eloísa con Carlos Hermann, divorcio. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Linares Jacinto Enrique, antecedentes. Olmedo Guillermina con P. Goyeheneche, divorcio. Pérez María del Carmen, curatela. Frione Ambrosio con Celina Oxovi, divorcio. Volpi Carmelo, auxiliatoria. Morás Pedro con Risso Hnos. y Gastón A. Nin, medidas preparatorias. Torres de Marroche Rosa, curador "ad-litem". Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Chiaparelli, ejecución de hipoteca. Carvidón Jorge con A. Casal, reconocimiento de firma. Franz M. Leonor con Luis B. Touret, divorcio. Francisco Bugna con J. Morando de Nabón, ejecución de hipoteca. Guillermo Juan con Corradi Hnos., reconocimiento de firma. Pérez de Rey Josefa con Juan Rey Varela, divorcio. Puyol Sara con José Fernández, divorcio. Bertoni Tomás con A. Rodríguez, reivindicación. Arturo Sollier con Manuel Pérez, cobro de pesos. Carballo Benito, auxiliatoria de pobreza. Hospkins Jess T. y Ethel Martín de Hopkins, inscripción. Beira Agustina, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Malfons María con T. A. Bertelli, divorcio. Ferreira y Caruso con Antonio Strata y otros, cobro de pesos. Carmen Castro, testamentaría. Méndez Hnos y Norberto Silveyra, convenio. Rodríguez Nicanor con Exequiel Ardoqui, cobro de pesos. Moccia Julio M. con Pedro Guanotena, daños y perjuicios. Lemos Lucía con Juan Chiappori y otros, investigación de la paternidad y justifi-

cación de herencia. Cuatro providencias.

Interlocutorias—Varela Celedonio con Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. Frías B. Enriqueta con Carlos J. Fitte, divorcio.

Definitivas—Cardama de Hermida Ignacia con Andrés J. Hermida, alimentos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Noroeste del continente y alrededor de Jujuy. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sudeste. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 5; Punta del Este, 19 y 7; Rocha, 13 y 1; Melo, 15 y 2; Rivera, 14 y 4, y Paso de los Toros, 15 y 3. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 542 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.70.

Temperatura: Normal, 14°60; a la intemperie, 16°30; máxima, 15°20; a la intemperie, 18°20; mínima, 4°30; a la intemperie, 2°00.

Viento N. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.90. Humedad relativa o|o: 72.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas 14 y 35.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 1.16.

Temperatura del agua: 11°70.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

B. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Agosto de 1919

1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
1.236 pesos, al 7 por ciento anual.
1.236 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
13.168 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Agosto de 1919

15.000 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes números 1267-69, 278 metros.

2.475 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 1896, 111 metros.

60.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 195, 2. 160 metros.

4.900 pesos, finca en la calle República número 2013, 88 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1692, 291 metros.

3.800 pesos, casa en el barrio Comensoro, con frente al Bulevar Artigas, 766 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 1.º de 1919.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito Brasilero	
6.000	para el 2 de Agosto	93 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
3.000	para el 2 de Agosto	99 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.500	al contado	99 80
	Títulos Hipotecarios serie S	
24.000	para el 4 de Agosto	99 20
1.500	para el 2 de Agosto	99 20
1.100	ídem ídem	99 20

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 2 de Agosto	70 70
	Deuda Interna 1916	
1.350	para el 2 de Agosto	102 —
2.500	ídem ídem	102 —
2.000	ídem ídem	102 —
1.500	ídem ídem	102 —
2.100	ídem ídem	102 —
3.000	ídem ídem	102 —
14.000	para el 4 de Agosto	102 —
	Deuda Nacional de Saneamiento	
10.000	para el 2 de Agosto	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
	Bonos oro 5 % de 1915	
9.660	para el 4 de Agosto	88 —
9.660	para el 2 de Agosto	88 —
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 4 de Agosto	93 —
	Títulos oro 5 % de 1914	
6.110	para el 2 de Agosto	89 —
3.290	ídem ídem	89 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
3.500	al contado	99 80
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.100	para el 2 de Agosto	99 90
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 2 de Agosto	100 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 2 de Agosto	99 60
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.500	para el 2 de Agosto	99 20
5.000	ídem ídem	99 20
5.000	ídem ídem	99 20
10.000	para el 4 de Agosto	99 20
5.000	ídem ídem	99 20
15.000	ídem ídem	99 20
5.000	para el 2 de Agosto	99 20
4.500	ídem ídem	99 20
2.500	ídem ídem	99 20
15.000	para el 4 de Agosto	99 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), **vía** Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía** Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Agosto de 1919

María E. Seoane, oriental, 23 años, soltera, Millán 686.

Benita Picardo, oriental, 38 años, soltera, Manuel Barreiro 100.

Olga Carmen Prado, oriental, 4 meses, Durazno 1437.

Aquiles Uboldi (hijo), oriental, 26 años, soltero, Joaquín Requena 1285.

Francisco Vulgarini, oriental, 36 años, soltero, Tajes y Cuareim.

Angela Caballo, oriental, 17 años, soltera, La Fe 1893.

María Ferreyra, oriental, 80 años, viuda, La Fe 2271.

Praxides Berro de Huertas, oriental, 70 años, viuda, Colonia 1363.

Francisco Ricco, italiano, 70 años, casado, Soriano 926.

Jorge Paulazzo, italiano, 61 años, casado, 2.a Maldonado 24.

María V. Galloso, oriental, 3 años, Santiago de Chile 822.

Antonio Folco, oriental, 45 años, casado, Venezuela 1444.

Gualberto Ricci, oriental, 29 años, soltero, Cebollatí 1632.

Jorgelina Bonino, oriental, un año, Lapido 19.

Garibaldi Bergasola, oriental, 18 meses, Lapido 19.

Juana Pedauye, oriental, 39 años, soltera, Canelones 1285.

Ana Picazzo de Capandeguy, oriental, 24 años, casada, Convención 1561.
Carlos Albano, oriental, 8 años, Industria 17.
Juan Batista, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Benito Martínez, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Buño, español, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Vecino, española, 42 años, casada, Cuareim 1080.
Zoilo Núñez, oriental, 64 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Monza, oriental, 23 años, soltera, Santa María 1791.
Jacinto S. Macció, italiano, 56 años, casado, Bolívar 5.
Mercedes Gómez, oriental, 34 años, soltera, Avenida General Flores 2506.
Africa Rey, oriental, 5 años, Guaraní 1476.
Rosa Vallarino de Colombino, oriental, 67 años, viuda, Carapé 2027.
Angel Villanueva, español, 43 años, soltero, Paraná 735.
Juana S. Yannicelli Arabeity, oriental, 11 años, soltera, Piedad 1336.
Justiniano Diez, oriental, 30 años, casado, Barrio Lavalleja.
Desideria Godoy, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ana S. de Carrón, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Valenzuela, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Acosta, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Corina Yáñez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Evaristo Gómez, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Arturo Arroyo, oriental, 44 años, soltero, Isla de Flores 1615.
Carmen O. de Ruival, brasileña, 74 años, viuda, Médanos 1686.
María Victoria de Arrarte, oriental, 62 años, viuda, Camino Millán 561.
Bruna Mosegui, oriental, 73 años, casada, Camino Corrales sin número.
Filomena N. de Alsina, oriental, 76 años, viuda, Magallanes 1173.
Manuel Paso Picos, español, 39 años, casado, Isla de Flores 889.
José Berrel, oriental, 8 meses, Piedad 1643.
Manuel de los Angeles Machado, oriental, 2 días, Salamanca 1907.
María Fernández Ipar de Chiazzaro, oriental, 41 años, casada, Colón 1579.
Victorina Pita de Alonzo, oriental, 66 años, viuda, Emilio Reus 2426.
Elías Gelos, oriental, 50 años, casado, Lavalleja 2043.
Manuela Rodríguez, española, 25 años, soltera, Casa de la Maternidad.
Teodoro Etchegoyen, español, 30 años, casado, Hospital Maciel.
Juan M. Sánchez, español, 68 años, viudo, Hospital Maciel.
Cecilia V. de Gutiérrez, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.
Justino Valenzuela, oriental, 27 años, Hospital Maciel.
José Rodríguez, español, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Amó Macasain, francés, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Acuña, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilio S. Ayzaguer, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Albertina P. de Molinari, italiana, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.
Isola Gioranoni, Hospital Vilardebó.
Hipólita Reyes, oriental, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Catalina Facio de Leal, oriental, 60 años, viuda, Magallanes 1185.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 30 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Coronel, Espálter, Fernández Ríos, Ferrería, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Mendía, Lezama, Lussich, Mibelli, Mora Magariños, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rossi, Salterain, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Seguí, Semblat, Terra, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Tiscornia y Uriarte.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Barbato, Bethancourt, Borrás, Carvallido, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, García Morales, Iglesias, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salgado, Schelotto, Segundo y Sóñora.

Total: 33.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bustillo, Capillas, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquín, Halty, Infantozzi, Martínez García, Muñoz, Repetto, Saavedra, Sorin, Toscano y Vázquez Ferreiro.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite la relación de los funcionarios destituídos y trasladados, desde el 23 de Junio hasta el 11 de Julio inclusive, solicitada por el señor representante don Horacio Jiménez de Aréchaga."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda integrada, se expide en el proyecto de ley sobre franquicias a la construcción de casas de alquiler."

—Repártase.

"El señor Andrés Dura, solicita jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor José Luis Espalter presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

Como tuve oportunidad de manifestar en la sesión anterior, el Presupuesto de Sala y Secretaría que Vuestra Honorabilidad acaba de sancionar no ha contemplado en forma equitativa la situación de los aspirantes de taquigrafía, laboriosos funcionarios que no obstante los valiosos y delicados servicios que prestan, vienen siendo objeto desde hace tiempo, de una injusta postergación.

Expuesta por mí verbalmente la injusticia que ello implica, sólo me resta suplicar a Vuestra Honorabilidad quiera aprobar el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Suprímense los puestos de aspirantes en la Sección Taquigrafía y créanse en su lugar y de acuerdo con sus tareas y antigüedad, los puestos de 6 auxiliares terceros con una asignación de $ 960 al año y 3 auxiliares cuartos con $ 720.

Art. 2.o Estos puestos serán provistos en el orden y con los empleados que actualmente figuran en la planilla del Presupuesto de la Honorable Cámara.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 28 de 1919.

José Luis Espalter, representante por Salto.".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Fernando Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 30 de Julio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley concreta una promesa que hice hace un año al pueblo de San Carlos, congregado en una imponente asamblea patriótica.

Se equivocaría quien pretendiese hacer del 30 de Julio una efeméride de partido. El 30 de Julio es un fasto eminentemente nacional que debe ser glorificado por todos los ciudadanos que aspiran a que el voto libre sea el árbitro que decida de la suerte de nuestros partidos y del porvenir de nuestras instituciones.

Nacionalistas, riveristas, católicos y socialistas, aliados por natural y patriótico impulso, sin necesidad de pactos escritos, fueron los paladines de aquella gran jornada; los unía un mismo sentimiento de resistencia a la opresión, un mismo deseo de libertad electoral, una misma aspiración de radicar en el pueblo la potestad inicial del gobierno.

El 30 de Julio merece ser denominado día de la libertad de los uruguayos, porque señala un momento crítico de la historia patria en que, ante el dilema de ser o de no ser esclavo, supimos ratificar resueltamente nuestra fe en la República y en la democracia.

No abrigo la esperanza de que la Cámara de Representantes actual dé sanción favorable a este proyecto. Electa de acuerdo con una ley "ad-hoc" de distribución de bancas, que utilizaran los derrotados del 30 de Julio para conservar el poder, su mayoría corresponde a una fracción del electorado que fué minoría por más de tres mil votos en las elecciones del 14 de Enero de 1917.

Se convertirá en ley la próxima legislatura, que será un exponente de las aspiraciones populares.

Fernando Gutiérrez, representante por Maldonado.

—A la Comisión de Legislación.

Varios señores representantes presentan el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don Guillermo Quintana y a sus hijas Cora y María Quintana, mientras se conserven solteras, como padre y hermanas respectivamente del fallecido representante por Río Negro, doctor Julián Quintana, una pensión alimenticia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.—Ambrosio Ramasso, representante por Montevideo. — P. Blanco Acevedo, representante por Paysandú. — A. Pan, representante por Rivera. — Ernesto F. Pérez, representante por Rivera. — Luis Ponce de León, representante por Durazno".

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es de necesidad dar a este proyecto extensos fundamentos; la publicación de la biografía y particulares de vida del doctor Quintana, hecha por la prensa del país con motivo del trágico suceso que privó a la Honorable Cámara de su concurso, de sus patrióticos empeños y de sus luces, nos ahorran referir aquéllos. Ciudadano de sacrificios, hombre correcto, legislador empeñoso y consciente tanto como ilustrado y activo, no puede discutirse que integró con honor la vida pública del país; su esfuerzo de años consecutivos y hasta su sangre fueron prodigados, por el doctor Quintana, sin titubeos y sin reparos personales sobre lo difícil o fácil de los tiempos en que se agitó. La prensa, el foro y hasta las actividades científicas nacionales, guardan testimonios de esfuerzos suyos, muchas veces desinteresados.

En una gestión pública así, llena de atenciones no descuidadas y de sacrificios inevitables del bienestar y aun del porvenir privados, su situación no era floreciente ni tenía probabilidades de ser próspera.

Producido ahora su fallecimiento quedan en situación sobrado precaria su anciano padre, don Guillermo Quintana, imposibilitado de valerse ya a consecuencia de una enfermedad que le retiene casi de continuo en el lecho, y sus dos hermanas, que él tenía a su cargo y atendía con la abnegación que señaló su vida de familia.

La Cámara de Representantes, el país mismo, no pueden ser indiferentes a esta difícil situación del padre y las hermanas de quien los sirvió con sus mejores empeños, y con notoria preferencia a su bienestar y el de los suyos, si las leyes nacionales amparan la invalidez hasta de aquellos que nunca dieron nada a la República y aprovecharon de su hospitalidad sin condiciones.

L. Enrique Andreoli.—Ambrosio Ramasso. — Ernesto F. Pérez. — A. Pan. — Blanco Acevedo. — Luis Ponce de León.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor representante doctor Luis M. Otero presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Del escalafón

Artículo 1.o El Cuerpo General de la Armada comprende las siguientes jerarquías:

Guardia Marina, Alférez de Navío, Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata, Capitán de Navío, Contraalmirante, Vicealmirante.

Estas jerarquías se dividen en dos categorías: "Oficiales", que comprende desde Guardia Marina hasta Capitán de Fragata, y "Oficiales Superiores", desde Capitán de Navío hasta Vicealmirante.

Art. 2.o Las equivalencias de los empleos mencionados con relación a los del Ejército, son las siguientes:

Guardia Marina, Alférez; Alférez de Navío, Teniente; Teniente de Navío, Ca-

pitán; Capitán de Corbeta, Mayor; Capitán de Fragata, Teniente Coronel; Capitán de Navío, Coronel; Contraalmirante, General de Brigada; Vicealmirante, General de División.

Art. 3.o Habrá en la Armada cuando más:

1 Vicealmirante, 2 Contraalmirantes, 5 Capitanes de Navío, 8 Capitanes de Fragata, 12 Capitanes de Corbeta, 18 Tenientes de Navío, 24 Alféreces de Navío, 15 Guardia Marinas.

Art. 4.o Las plazas de Contraalmirante y Vicealmirante no serán llenadas hasta tanto lo requiera la organización de la Armada.

Art. 5.o Los sueldos de los oficiales subalternos y superiores serán iguales a los que gocen los oficiales de jerarquía equivalente en el Ejército.

CAPITULO II

De los ascensos

Art. 6.o El empleo de cada oficial del Cuerpo General de la Armada constituye una propiedad que se denomina estado militar, y el que no podrá perderse sino por renuncia que de él haga el interesado o en los demás casos previstos por los artículos 467 y 469 del Código Militar.

Art. 7.o Los ascensos sólo tienen por objeto llenar las vacantes que se produzcan dentro del número de cada jerarquía, de acuerdo con lo que establece esta ley.

Art. 8.o Los ascensos los conferirá el Poder Ejecutivo a los oficiales que reunan las condiciones que esta ley determina.

Para los ascensos de oficiales superiores se requiere, además, el requisito que establece la Constitución de la República.

Art. 9.o Las vacantes serán llenadas anualmente en la fecha que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 10. Producirán vacantes las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro o pérdida de empleo.

Art. 11. Las condiciones requeridas para el ascenso son: salud; conducta militar y civil; aptitud; antigüedad y tiempo de embarque.

Art. 12. Para ascender al empleo de Guardia-Marina se requiere haber cursado por completo los estudios de la Escuela Naval y efectuado el viaje de instrucción reglamentario.

Art. 13. Los ascensos para llenar vacantes de Alférez de Navío y Teniente de Navío se harán por concurso entre los oficiales del grado inferior inmediato que reunan las siguientes condiciones:

Para ascender a Alférez de Navío, dos años de servicio a bordo como Guardia-Marina, desempeñando funciones de ayudante de guardia;

Para ascender a Teniente de Navío tres años de antigüedad en el empleo inmediato inferior y tener computados por lo menos cuatro años de embarque.

Art. 14. Los ascensos a Capitán de Corbeta y Capitán de Fragata se darán: el primer tercio por concurso; el segundo tercio por antigüedad y el último tercio por elección entre los oficiales del empleo inferior inmediato que reunan las siguientes condiciones:

Para ascender a Capitán de Corbeta, se requiere: tres años de antigüedad en el empleo inmediato inferior y tener computados en su hoja de servicios seis años de embarque;

Para ascender a Capitán de Fragata, tres años de antigüedad en el empleo inmediato inferior y tener computados ocho años de embarque.

Art. 15. Los ascensos para llenar vacantes de oficiales superiores se conferirán por elección entre los del empleo inmediato inferior que tengan en éste cinco años de antigüedad y el siguiente tiempo de embarque computado en su hoja de servicios:

Para ascenso a Capitán de Navío, once años de embarque; para el ascenso a Contra-Almirante catorce años de embarque y para el ascenso a Vice-Almirante diez y siete años de embarque.

Art. 16. No se conferirán grados de las jerarquías que establece esta ley.

Los actuales jefes y oficiales graduados tendrán prelación para llenar las vacantes que se produzcan en las jerarquías de sus respectivos grados, siempre que tengan en su último empleo la antigüedad y tiempo de embarque que establece esta ley.

A los que hubieren obtenido el grado antes que el empleo inmediato inferior se les computará la antigüedad por la fecha del grado.

Art. 17. Para el ascenso a Capitán de Fragata y a los empleos de oficiales superiores, en el caso de que el oficial no tuviera los años de embarque que determinan el artículo 14 en su último inciso y los artículos 15 y 16, — se tendrá en cuenta los años de servicios en cargos técnicos o profesionales dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, computándose cada dos años de estos por uno de embarque.

Para los ascensos de Alférez de Navío, Teniente de Navío y Capitán de Corbeta será indispensable tener computado el tiempo de embarque que establece esta ley.

Art. 18. La lista de oficiales aptos para el ascenso será formulada por una Comisión Calificadora de Servicios Navales, que tendrá las atribuciones que determina la ley de Enero 28 de 1919 para la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Art. 19. La Comisión Calificadora de Servicios Navales estará compuesta por el Subdirector de la Armada y dos oficiales de la clase de Capitán de Navío o de Fragata, presidiendo el de mayor jerarquía o más antiguo. Actuará como Secretario el Jefe de la División Personal de la Dirección de la Armada.

CAPITULO III

De las situaciones militares

Artículo 20. Actividad y Retiro son las situaciones militares.

La situación de Actividad se subdivide en dos:

A) En servicio, que comprende a los oficiales con destino.
B) En disponibilidad, que comprende a los oficiales sin destino.

Art. 21. Los oficiales retirados por edad o inutilización en actos del servicio, tendrán derecho al uso del uniforme; pero quedarán sujetos a los deberes y obligaciones de los oficiales en actividad.

Art. 22. El retiro es voluntario u obligatorio.

El retiro voluntario será concedido al oficial que lo solicitare, no mediando contrato o compromiso que le obligue al servicio.

Queda prohibido el retiro voluntario durante el estado de guerra o conmoción interna del país.

Art. 23. El retiro es obligatorio:

A) Por edad.
B) Por inutilización para el servicio.
C) Cuando por incapacidad física sea declarado inepto para el servicio.
D) Cuando sea clasificado dos veces deficiente en las listas de ascenso.

Art. 24. Serán retirados del servicio los oficiales que alcanzaren en sus empleos los siguientes límites de edad: 66 años, Vicealmirante; 63 años, contraalmirante; 59 años, Capitán de Navío; 55 años, Capitán de Fragata; 52 años, Capitán de Corbeta; 48 años, Teniente de Navío; 44 años, Alférez de Navío; 40 años, Guardia Marina.

Art. 25. El mínimo de haber de retiro lo tendrán los oficiales a los diez años de servicios computables.

Art. 26. Los oficiales designados para el retiro tendrán como asignación tantas treinta avas partes de su último sueldo como años de servicios calificados, no pudiendo dicha asignación ser en ningún caso menor que la mitad del sueldo íntegro de su empleo militar.

Los años de servicios calificados que pasaran de treinta, se tomarán en cuenta a los efectos de las siguientes bonificaciones sobre el total del sueldo: de 30 a 33 años, 5 o|o; de 33 a 36, 10 o|o; de 36 a 40, 15 o|o; después de los cuarenta años, 20 o|o.

Art. 27. Los oficiales subalternos y superiores que al ser designados para el retiro tengan en su último empleo cinco años de antigüedad, serán retirados con el sueldo del empleo inmediato superior, tomándose éste como base para fijar la bonificación que les corresponda.

A los que hubieren obtenido el grado antes que el empleo se les contará la antigüedad desde la fecha de aquél.

Art. 28. El retiro por inutilización se concederá:

A) Con sueldo íntegro del empleo inmediato superior al oficial que hubiere quedado inutilizado para todo trabajo en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación o cualquier clase de alzamiento contra la autoridad civil o militar, siempre que pruebe que fué ocasionada en cumplimiento del deber.
B) Con sueldo íntegro de su empleo militar al que se hubiere inutilizado para el trabajo en función activa del servicio. Si tuviere más de siete años de antigüedad en su último empleo será retirado con el sueldo del empleo inmediato superior.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrá en cuenta si el oficial ha obtenido o no el derecho al mínimo de retiro.

Art. 29. El retiro por incapacidad da derecho a las bonificaciones que establece esta ley.

Art. 30. El retiro voluntario se concederá:

A) Antes de cumplir diez años de servicio, sin derecho a asignación alguna.
B) Antes de los treinta años de servicio con derecho a la asignación que establece esta ley, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.
C) Después de los treinta años de servicio con derecho a la asignación y bonificación que le corresponda de acuerdo con esta ley.

Art. 31. Para calificar los servicios de un oficial que pase a retiro se tendrá en cuenta:

A) Los años y fracciones de años servidos en la categoría de marinero, aspirante u otra análoga en buques, en escuelas o reparticiones marítimas, siempre que no medie pena por delito.
B) Los años y fracciones de años pasados en escuelas navales extranjeras o en actividad, cuartel y reemplazo, así como los servidos en la policía terrestre o marítima y empleos civiles.
C) Los años y fracciones de años pasados en buques mercantes nacionales

en clase de capitán u oficial, que se contarán como de servicio militar.

D) Los años y fracciones de años que los oficiales hubieren pasado en cargos civiles, que se contarán cada dos como uno de servicio militar.

E) Los años y fracciones de años en tiempo de guerra, que se contarán como una vez y media el tiempo trascurrido en servicio activo en tierra, y como doble el trascurrido en servicio a bordo.

F) Como doble el tiempo trascurrido en servicio por pilotos aviadores y aviadores militares, con títulos otorgados por la escuela nacional respectiva.

Este beneficio se hace extensivo a los profesores de la Escuela de Aviación, Naval o Militar, cuyos títulos hayan sido obtenidos en escuelas extranjeras.

Art. 32. En caso de movilización general, los oficiales retirados podrán ser llamados por el Poder Ejecutivo al servicio de las armas.

El tiempo servido en tal carácter les servirá de abono para una nueva calificación de retiro, así como para el ascenso.

En caso de invalidéz en acción de guerra o funciones activas del servicio, se estará a lo dispuesto por los artículos 28 y 29.

Art. 33. Los retirados causarán pensión con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 34. Los retirados quedan sujetos a la jurisdicción militar, dentro de las disposiciones del Código de la materia, por término de cuatro años.

CAPITULO IV

De los Oficiales Auxiliares

Art. 35. El jefe de la Sección Máquinas de la Dirección de la Armada será asimilado a Capitán de Fragata; los jefes de las Secciones Arquitectura, Administración y Sanidad, a Capitán de Corbeta.

Los demás oficiales de los cuerpos auxiliares serán asimilados, según sus funciones, desde Teniente de Navío a Guardia-Marina inclusives.

Art. 36. Para el retiro de los oficiales auxiliares regirá lo dispuesto por los artículos 22 al 26, 28 al 30, los incisos A, B, C y E del artículo 31 y los artículos 32, 33 y 34, tomándose como base el sueldo del empleo militar a que estén asimilados.

Art. 37. La provisión de vacantes de oficiales auxiliares se efectuará: la primera mitad por concurso y la segunda mitad por antigüedad.

CAPITULO V

Del personal subalterno

Artículo 38. El personal subalterno de marina comprende las siguientes jerarquías:

Grumete, Marinero, Cabo, Suboficial.

Cada una de estas jerarquías se subdivide en clases, que serán de 1.a y 2.a para los grumetes y marineros, y de la 1.a, 2.a y 3.a para los cabos y suboficiales.

Art. 39. Los ascensos para llenar plazas vacantes serán reglamentados por la Dirección de la Armada, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 40. Para el retiro de los suboficiales, cabos y marinería regirá lo dispuesto para la clase de tropa del Ejército por el artículo 22 de la ley de Febrero 1.o de 1919.

Art. 41. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo que esta ley establece.

Art. 42. Los jefes y oficiales de marina retirados podrán formar parte de los Tribunales y Consejos de Guerra, así como también prestar servicios de carácter administrativo en la Armada.

Art. 43. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 44. Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Armada se ha regido hasta ahora para el ascenso de los oficiales por las disposiciones del Código Militar.

En cuanto al retiro, nunca han sido cumplidas en la Armada las condiciones que el mismo Código establece.

Tanto unas como otras disposiciones han sido derogadas por las leyes de Enero 28 y Febrero 1.o del corriente año, que establecen las condiciones para el ascenso y el retiro del personal de oficiales y tropa del Ejército, sin legislar nada al respecto para la Armada.

Es decir, que ésta carece actualmente de disposiciones que reglamenten esos dos importantes puntos de organización naval-militar.

A remediar esa deficiencia tiende este proyecto de ley.

Para redactarlo han sido especialmente consultadas las recientes leyes relativas al Ejército, estableciendo para la Armada las mismas edades para el retiro, con iguales asignaciones, así como igualdad de condiciones generales para el ascenso, teniendo en cuenta con respecto al ingreso a la Armada lo que establece la ley de 14 de Julio de 1909 (artículo 4.o).

También han sido incorporadas a este proyecto las modificaciones proyectadas a la ley de retiro del Ejército, que se hallan actualmente a consideración de esta Honorable Cámara, como ser: mínimum de haber de retiro, computación de los años de reemplazo y retiro de los oficiales graduados, modificando esto último en forma más racional, a fin de que beneficie equitativamente a graduados y efectivos sólo cuando tengan cierto tiempo de antigüedad en su último empleo.

Se reglamenta la asimilación, jerarquía, ascensos y retiro de los oficiales de los Cuerpos Auxiliares, suboficiales, cabos y marineros.

Y finalmente, se utilizan los servicios de los retirados para intervenir en los cargos encargados de la justicia militar, así como también en las reparticiones de la armada de carácter administrativo.

Por las razones invocadas, espero que la Honorable Cámara se sirva dar sanción al adjunto proyecto de ley.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El señor representante doctor Duvimioso Terra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la incompatibilidad establecida por el artículo 9.o, número 2, de la Constitución alcanza a los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Duvimioso Terra, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Desde que se suscitó la cuestión terminada felizmente en esta Cámara con la sanción del reciente proyecto de ley fecha 7 del corriente, fué mi pensamiento promover el proyecto que con esta exposición acompaño. Me había parecido tan justo y tan necesario establecer la incompatibilidad para todos los funcionarios que ejercen autoridad, pero especialmente para los miembros del Consejo Nacional de Administración, que están en una situación constitucional y moral idéntica a la del Presidente de la República. Unos y otros comparten el Poder Ejecutivo, y aunque el Presidente de la República tiene el mando del Ejército y la dirección suprema de las policías, la influencia oficial podría ser empleada con fines indebidos tanto por este alto funcionario como por los miembros del Consejo Nacional de Administración. Es indiscutible la calidad de miembros del Poder Ejecutivo, no a la manera de los Ministros, sino directamente como formando parte integrante del Poder Público. Desde el alto puesto a que han sido llevados y en donde desempeñan sus cometidos oficiales, esos miembros, aislada o colectivamente, pueden ejercer actividades que conspiren contra la independencia de los funcionarios subalternos. Muchos de éstos son amovibles sin la intervención del Senado, de manera que el peligro existente es tan manifiesto en este caso como en los otros para los cuales se ha legislado, sea desde la Constituyente, sea desde esta misma Cámara.

La probabilidad del mal se agrava cuando un grupo de miembros del Consejo Nacional de Administración constituye una mayoría más o menos disciplinada o sometida a una dirección. Entonces, la voluntad de esa mayoría es tan fuerte como la del Presidente de la República en lo que concierne a lo empleados que dependen de ella. Nadie puede negar que el director o los directores de ese grupo,—dirección que se acepta sin ninguna dificultad por las necesidades de la gestión política a que responde la mayoría, —pueden ejercer sobre los directores de servicios, y éstos sobre sus subalternos, la misma presión funesta y nefasta que se ha querido evitar en lo que concierne al Presidente de la República.

Los miembros de la actual minoría del Consejo Nacional de Administración han comprendido esto y espontáneamente han renunciado a ejercer cargos en el organismo político que dirige la acción del partido que representan en aquella corporación. Esta loable actitud no ha sido todavía imitada por los otros miembros del Consejo de Estado. Sin que importe una aseveración, ni siquiera una insinuación de que los otros miembros excedan notoriamente los cometidos lícitos que le corresponden, es lo cierto que figuran entre las supremas autoridades de su partido y esta vinculación de la política a la Administración puede ser funesta y comprometer el éxito de la innovación constitucional por medio de la cual se ha querido crear un Poder Administrador libre de toda influencia política.

No se necesita más para demostrar la lógica y la conveniencia de este proyecto. En cuanto a su constitucionalidad me anticipo a refutar lo que podría decirse en contra. No se trata de coartar las funciones constitucionales de los miembros del Consejo Nacional de Administración, ni individual ni colectivamente.

El proyecto no limita ni cercena las facultades propias de esos miembros según los respectivos preceptos constitucionales, casos en los cuales podría su-

ponerse una pretendida imposición de un Poder a otro. Se quiere precisamente evitar el abuso personal de la posición oficial que se ocupa en determinado momento y por ese medio obtener la completa independencia económica y política de todos los agentes de la Administración, dependan de quien dependan. Ni más ni menos que lo querido por esta Cámara en el proyecto de ley a que me referí antes como un corolario indispensable de la suprema garantía acordada por la Constitución con el voto secreto.

Además se trata solamente de ejercitar la facultad que fué reservada expresamente al Cuerpo Legislativo cuando se sancionó la actual Constitución: la de ampliar o extender las prohibiciones del artículo 9.o de la Constitución a otros funcionarios del Estado.

En efecto: el referido artículo 9.o tenía un inciso que decía así: "La ley podrá extender la prohibición de este inciso a otras autoridades."

El miembro informante doctor Beltrán manifestaba con este motivo lo siguiente: "Creímos que debíamos establecer expresamente en la Constitución de la República la prescindencia de los funcionarios policiales y militares en trabajos electorales, por ser ese el mal más grave que aqueja al país en esta materia, esto es, porque esa categoría de funcionarios constituye seria amenaza para la verdad y pureza del sufragio. Con esto no quisimos decir que otros funcionarios quedarían en amplia libertad de acción para intervenir en política. Por eso hemos encontrado conveniente agregar a este inciso otro que diga lo siguiente y el señor Secretario se servirá tomar nota:

"La ley podrá extender la prohibición de este inciso (2.o, artículo 9.o) a otras autoridades".

De manera que deja librado a las Cámaras futuras el que puedan ampliar o extender las prohibiciones de la Constitución a otras categorías de funcionarios cuya intervención se considere que pueda ser un peligro para la verdad del sufragio. (Diario de la Convención Constituyente, tomo II, página 238).

El doctor Manini Ríos, por su parte, hizo estas manifestaciones concordantes: "El señor Ponce de León nos propone que establezcamos la incompatibilidad de los magistrados judiciales, por el temor a los males que pueda hacer a la administración de justicia, pero también deberíamos establecer la incompatibilidad de los maestros de escuela, porque si hay algo detestable para la enseñanza primaria, es el apasionamiento de los maestros de escuela en las luchas políticas; pero, de esta manera, sería, como vulgarmente se dice, el cuento de nunca acabar, y hasta, repito, incurriríamos en el defecto que podría dar lugar a inconvenientes de que la enumeración fuera limitada y no alcanzara a todos los funcionarios. Por esas razones yo creo que con el agregado del doctor Beltrán se establece bien cuál es el espíritu de la Convención Nacional Constituyente. Hemos querido establecer en el artículo la limitación para todas las categorías de funcionarios cuya intervención en el sufragio sea realmente un peligro para la verdad del mismo, sin perjuicio de que la ley la amplíe para defender tanto el sufragio como los mismos intereses de la Administración". (Diario de la Convención Constituyente, Tomo II, páginas 239 y 240).

Posteriormente, en el seno de la Asamblea Constituyente se propuso la supresión de ese inciso 2.o por la única razón de considerarlo innecesario dadas las facultades que reconocidamente correspondían a las Asambleas Legislativas. Así, el doctor Buero, al solicitar la supresión, dijo lo siguiente: "En cuanto al inciso siguiente, cuya supresión propongo, la Comisión me autoriza para esa gestión, por considerar que ese inciso es innecesario, desde que la legislatura ordinaria podrá extender las incompatibilidades cuanto lo estime oportuno". (Diario de Sesiones, tomo III, página 83).

El doctor Beltrán, autor del inciso, manifestó su conformidad en vista de que el doctor Buero expresaba que no se impedía que las Asambleas Legislativas ejercieran esa atribución: "Consideramos que es innecesario ponerlo (se refiere al inciso). La ley podrá extender la prohibición a otras autoridades"), porque tanto los miembros de la Comisión como los autores del proyecto sometido a la consideración de esta Asamblea, entienden que es "indiscutible, innegable" la facultad que tiene el Parlamento para ampliar esas prohibiciones, para establecer nuevas incompatibilidades. Quiere decir que la enumeración que se hace no es taxativa. Siendo, pues, innecesario el inciso por las razones apuntadas, debería reconsiderarse en el sentido que lo ha indicado el señor constituyente Buero". (Diario de Sesiones, tomo III, página 84).

Finalmente, el doctor Juan A. Ramírez, que estaba resuelto a mantener el inciso agregado por el doctor Beltrán, hizo idénticas manifestaciones: "Yo, señor Presidente, trabajé en antesalas para que se incluyera en el proyecto de Constitución la enmienda cuya supresión se pide en estos momentos. Consideré que bien podía suceder que en adelante se notaran los inconvenientes de la participación de otros funcionarios que los policiales y militares en la política activa, en los trabajos activos para la preparación de los comicios; y, entonces, a fin de que no llegara el día en que se pretendiera que el Cuerpo Legislativo no tiene facultad para hacer extensivas a otras categorías de empleados públicos las prohibiciones contenidas en el presente inciso, es que traté de que se declara esto terminantemente. Pero, puesto que la Comisión considera que es innecesario, entiendo que aun cuando no se diga tal cosa, el Cuerpo Legislativo conserva dicha facultad y no tendré inconveniente en votar ese artículo sin dicha cláusula". (Diario de la Constituyente, tomo II, página 84).

Por último, la Comisión de Constitución, al informar el proyecto, dejó expresa constancia de la facultad del Parlamento para crear nuevas incompatibilidades: "A pesar de que vuestra Comisión entiende que el Parlamento puede crear nuevas incompatibilidades, opina que, dada la conveniencia de esa disposición, procede sea inscripta en la Constitución de la República, a objeto de que no pueda ser derogada por la ley ordinaria".

Ese informe lleva la firma de los señores doctores Rodríguez Larreta, Areco, Martínez, Beltrán, Buero, Berro, Carlos A.), Miranda, Terra (Duvimioso), Aragón y Etchart, Roosen, Aguirre, Vidal Belo y Salgado.

No hay, pues, duda alguna de que este proyecto, además de lógico y de justo, es perfectamente constitucional!

En cuanto a su espíritu, nadie puede dudar de que es armónico con los ideales de democracia, para cuya realización hemos propendido todos al contribuir a la reforma constitucional. Nada más elevado que agotar los recursos que garanticen a todos los ciudadanos las libertades individuales y políticas.

Si para la generalidad basta el voto secreto, para los empleados públicos es indispensable suprimir la coacción, la presión y la influencia moral del superior, directa o indirectamente ejercida, con más o menos ostensibilidad. Cuando todos los agentes de la Administración, por humilde que sea su situación, sepan y estén convencidos de que ningún superior jerárquico, empezando por los más encumbrados, puedan poner en peligro su porvenir y el de los suyos, a pretexto de obtener una forzada adhesión política, habremos conseguido un grande e indiscutible beneficio moral, como es el de que en el momento de ejercitar el más supremo de los derechos políticos, determinen su voluntad por cualquier motivo menos el subalterno y deprimente de la indebida obediencia al superior.

Dejo así explicado el fundamento del proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara, sin perjuicio de las ampliaciones que al ser discutido juzgue necesarias.

D. Terra, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don César I. Rossi, don José L. Peña y don Ovidio Fernández Ríos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de promulgación de esta ley hasta nueva resolución queda prohibida la exportación del trigo y sus elaboraciones.

Art. 2.o Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, cuando las necesidades y situación económicas del país no sufran, — circunstancias que apreciará en cada caso, — autorizaciones especiales para exportar cantidades de dicho cereal y sus derivados.

Estas autorizaciones no las podrá conceder el Consejo Nacional si no las resuelve con la unanimidad de sus miembros.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, representante por Canelones. — José L. Peña, representante por Canelones. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La especulación ha llevado el precio del pan a tal altura, que es absolutamente necesario buscar un remedio a esa usura inmoderada que encarece hasta el lujo un alimento imprescindible en todo hogar. Nosotros consideramos justo y eficaz el medio de que informa este proyecto de ley.

Prohibir la exportación es quitar en absoluto el fundamento de la usura. Es la necesidad urgente e impostergable de los mercados extranjeros que a cualquier costa y a cualquier precio deben adquirir el trigo, la causa fundamental del precio subido a que este cereal ha llegado. Una vez prohibida la exportación, la especulación cesará por falta de la demanda angustiosa y abundante que le ha dado origen.

Pero, se dirá, con tal medida se obstaculiza un intercambio beneficioso para el país; se ciega una brillante fuente de ingresos; se pierde una hermosa oportunidad de colocar con grandes beneficios una parte de la producción nacional; en una palabra, se dirá que tal medida limi-

ta notablemente un fuerte renglón de la riqueza pública.

Contestamos: en primer término, no está del todo demostrado que la existencia de trigo exceda a las necesidades internas en cantidad bastante para obtener de su exportación grandes beneficios. En segundo término, no debe descuidarse — a fin de evitarse días de angustia y miseria — la posibilidad de encontrarse el año venidero con una producción pobre, muy inferior a las necesidades de la población del país. En tercer lugar, el ingreso de los beneficios de esta especulación a la economía nacional se produce en relación tan desproporcionada con los perjuicios que la misma especulación causa, que no debe titubearse un solo instante en limitar ganancias exorbitantes de unos pocos para facilitar la vida — ya de suyo harto encarecida — de la inmensa mayoría.

Acabamos de hablar de la posible emergencia de una gran escasez de trigo durante el próximo año. No haremos gran base de este argumento a favor de nuestro proyecto, puesto que el fin económico inmediato a que tiende es base suficiente para sostenerlo; pero, sí, debemos llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el hecho, por nosotros comprobado, de que hasta hoy apenas se ha sembrado útilmente el 40 o|o de la cantidad normal de trigo. Supongamos que el trigo empiece a ser del todo favorable y que puedan aprovecharse aún unos 15 o 20 días para la siembra de este cereal, y siempre tendremos que difícilmente podrá llegarse al 60 o 65 o|o de las cosechas normales.

Nosotros consideramos suficiente esta medida para abatir el precio de especulación a que ha llegado el trigo; pero aún habría tiempo, si esta medida no diera resultado, de fijarle un precio máximo y hasta de expropiarlo para las necesidades internas y exportar el sobrante al precio que se considerara conveniente.

En cuanto a la excepción que se hace por el artículo 2.o, con pocas palabras quedará explicada. Ella tiende a facilitar, en el caso no del todo probable de un sobrante de esta o la futura cosecha, el envío de trigo a los países que lo necesitan. Si obtenemos una cosecha superior a nuestras necesidades de consumo, sería un egoísmo y una mala política económica impedir la salida de ese sobrante e impedir a la vez el concurrir a satisfacer las necesidades de otros países. Y si esa facultad que el proyecto deja al Consejo Nacional de Administración requerirá, para hacerse efectiva, la aprobación unánime de aquel Poder, es precisamente para garantizar de una manera eficaz e incontrovertible la pertinencia de una posible exportación.

Terminamos pidiendo urgencia en el estudio de este asunto, pues no puede desconocerse la angustiosa situación creada a la gente de modestos recursos por esta suba excesiva del precio del pan.

José L. Peña, diputado por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

4— Habiendo fallecido el señor representante Quintana, ha quedado vacante un puesto en la Comisión de Asuntos Internos. Para reemplazarlo la Mesa designa al señor representante Alfonso de Salteráin; nombra igualmente para desempeñar un puesto vacante en la Comisión investigadora del los terrenos de Pocitos al señor representante Alfredo García Morales.

Habiendo renunciado el señor representante Bélinzon de la Comisión que debe entender en las denuncias formuladas con respecto a los manejos políticos del Jefe de Policía de Paysandú, la Mesa designa en su reemplazo al señor representante Antuña.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Arias** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Era para dejar constancia, señor Presidente, que, si hubiera asistido a la sesión en que se decretaron homenajes con motivo del fallecimiento del señor representante Quintana, me hubiera adherido a los mismos.

Señor Presidente — Se hará constar.

6—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Veo, señor Presidente, que está colocado en tercer término en la orden del día el asunto referente a un pedido del señor Gualberto de Medina, empleado de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, siendo así que días pasados, por resolución de la Cámara, se puso en primer término; claro está que después se han sancionado otras preferencias para ser tratadas antes de este asunto. No voy a discutir la importancia del que figura en primer término, referente al Consejo Nacional de Higiene; pero como se trata, precisamente, en este caso, de un asunto muy importante, y que posiblemente está muy discutido, y el otro, en cambio, es muy sencillo, pido que se anteponga el asunto referente al señor Medina, y se trate inmediatamente después del que figura en segundo término, que es el proyecto de Presupuesto de la Comisión de Cuentas. — (Apoyados).

Casualmente, estas dos cosas tienen relación, porque este señor Gualberto de Medina es empleado de la Comisión de Cuentas.

De manera que dejo formulada la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Almada.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Al pedir que se transfiera la discusión de este asunto para otro día, el doctor García Morales anunció que iba a hacer observaciones sobre el mismo. Creo que, en realidad, no hay urgencia ni perjuicio alguno en que lo dejáramos para tratarlo en una sesión en que estuviera presente ese señor representante.

Señor Almada — No había reparado en eso, señor representante.

Señor Sánchez — Está ausente por enfermedad.

Señor Almada — No tengo inconveniente; aunque debo manifestar que estoy seguro de que el señor García Morales no va a insistir en su proposición, porque una vez conocido el asunto y repartido, como ha sido repartido el informe de la Cámara de Senadores, creo que no habrá dos criterios sobre el asunto; pero habiendo una observación de este género, retiro la moción y mociono, entonces, para que se trate en primer término en la sesión siguiente, o cuando concurra el doctor García Morales.

Señor Presidente — Hay que señalar fecha, señor representante.

Señor Aramendía — Entonces, se podría poner en la orden del día y cuando concurra el doctor García Morales hacer moción para que se trate sobre tablas.

Señor Almada — Perfectamente; entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo — Existe, señor Presidente, en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública, un asunto que ha venido con sanción del Senado, relativo a un proyecto formulado en esa rama del Cuerpo Legislativo, por el cual se adquiere por el Estado y con destino a la Biblioteca Nacional, la biblioteca que fué del doctor Andrés Lamas.

Este asunto fué sancionado por el Senado a iniciativa del Instituto Histórico Geográfico, que se presentó solicitando esa adquisición.

Como es un asunto fácil, que no tuvo mayor debate en el Senado cuando se trató, y, considerando que es un proyecto que beneficia a todos, yo pediría que ese asunto se tratara en primer término y en ambas discusiones en la sesión próxima. —(Apoyados).

Señor Presidente — Para ese día hay otras preferencias, señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Como se trata de un asunto de interés general y de fácil solución, yo pediría que se le dé la preferencia que solicito.

Señor Almada — ¿Cuánto importa esa adquisición?

Señor Blanco Acevedo — Ocho mil pesos.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Blanco Acevedo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Secretaría me ha entregado la relación de los empleados destituídos y removidos de sus puestos por el señor Presidente de la República, relación que ha sido remitida a la Honorable Cámara de acuerdo con la minuta que, a su debido tiempo presenté. Yo creía en esa fecha que el señor Presidente de la República remitiría de inmediato los datos completos, es decir, la lista de las destituciones y remociones hasta la fecha, pero, como han pasado quince días, y esa lista viene incompleta, yo pido a la Mesa quiera dirigirse nuevamente a los Ministerios del Interior y de Guerra solicitando la lista completa hasta el día, para que, con lo que resulte de ella, presentar el proyecto que tengo pronto, para que los estudie la Honorable Cámara.

A la vez, solicito de la Mesa, quiera dirigirse al Consejo Nacional de Administración para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se solicite de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones la relación del personal de policía que se ha jubilado o tiene en trámite su jubilación con motivo de la aplicación de la "ley del hambre".

Nada más tenía que decir.

Señor Presidente — De acuerdo con la disposición reglamentaria, corresponde que el señor representante haga esos pedidos por escrito, puesto que no se pueden hacer verbalmente. Con respecto al primer asunto, la Mesa no tiene ninguna observación que hacer, y está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Sánchez — Se podría dar lectura, señor Presidente.

Señor Presidente — Es un complemento...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es aclarando la moción anterior.

Señor Presidente — No es aclarando, propiamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es aclarando, por esto: porque en la moción anterior pedía la relación del personal destituído o removido desde la célebre noche del 22 de Junio hasta la fecha. Como yo creí que esos datos se remitirían de inmediato, y el señor Presidente de la República ha precisado veinte días para remitirlos, yo pido hoy que se me manden los datos, porque las destituciones de esa célebre noche ve vuelven a repetir y el Presidente de la República sigue en su furor de echar a los empleados a la calle. Por consiguiente, yo pido la lista completa, porque tengo que presentar un proyecto de ley reforzando los fondos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que está en bastante mal estado, y quiero, entonces, conocer los datos exactos...

Señor Mibelli — El señor diputado recién se acuerda de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasa por un mal momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Recién me acuerdo, cuando veo un Presidente de la República que no tiene miramientos, que no tiene corazón, que pretende reducir por hambre a todo el mundo; recién me acuerdo, porque nunca creí que un Presidente, llevado por toda la mayoría, fuera a hacer esto que está haciendo; recién me acuerdo, porque nunca he visto en mi tierra un Presidente que haga esto.

Señor Mibelli — Parece mentira! El señor diputado, que hace más de dos años que está en el Parlamento, debió haberse acordado que, desde hace tres o cuatro años, se ha venido destituyendo a empleados policiales en la misma forma, y tal vez con menor razón que actualmente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo nunca he visto un Presidente de este calibre.

Señor Mibelli — Yo tengo los datos, y dentro de un momento se los voy a dar al señor diputado.

Señor Otero — No hay que contar solamente las destituciones, sino también las renuncias obligadas.

Señor Mibelli — Si es lo mismo que ha sucedido durante los años 1915, 1916, 1917 y 1918 y hasta dos meses antes del 1.o de Marzo de 1919. Yo tengo el dato y se lo voy a dar al señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien, se lo acepto. Creo que es una cosa que debemos discutirla. Vamos a tener que poner una traba a la célebre prerrogativa, porque no es posible continuar en esa forma.

Señor Mibelli — No exagere los términos!

En la sesión anterior el señor diputado también se pronunció extremando sus apreciaciones...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y en la sesión anterior estaba el señor diputado en Sala...

Señor Mibelli—... exagerando los términos, diciendo inexactitudes respecto a una cuestión que tiene relación con una simple embajada a Europa.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, ninguna inexactitud he dicho.

Señor Mibelli—Dijo una serie de sandeces...

Señor Jiménez de Aréchaga—Sandeces son las que está diciendo, el señor diputado, completamente.

Señor Mibelli—... porque son tales y se lo voy a demostrar al señor diputado, que se relacionaban con el viaje de parientes del señor Presidente de la República...

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no emplee esa terminología hiriente.

Señor Mibelli—Yo empleo esos términos y me hago responsable de ellos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien, señor Presidente.

Señor Mibelli—Digo lo que son: sandeces. No veo por qué voy a retirar los términos.

Decía el señor diputado Jiménez de Aréchaga, refiriéndose a las Embajadas en Europa, que el Estado no tenía por que pagar a los parientes del Presidente de la República. ¿Qué pariente del Presidente de la República andaba paseando por Europa, designado por él? Ahí está, precisamente, la razón de mi afirmación: es una sandez porque no hay ningún pariente del Presidente de la República, en Europa, designado por él.

No hay más que un propósito malevolente en contra del señor Presidente de la República que el señor diputado pretende reiterar ahora no sé con qué propósito hostil hacia él.

Se dice que la Caja de Jubilaciones y Pensiones se viene al suelo! Hace cuatro años, señor Presidente, que la Caja se viene al suelo, y a nadie se le ha ocurrido que en este momento...

Señor Otero—¿Pero el señor diputado no ve que hay que apuntalarla? Entonces ¿qué se pretende?, ¿que continúen las cosas en esa forma?

Señor Mibelli—Muy bien: pero no se busquen situaciones especiales para caerle de una manera hostil al Presidente de la República.

Señor Otero — Naturalmente que cuando hay una mala situación es necesario prestarle su concurso, y supongo que no se va a esperar a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones no pueda pagar.

Señor Jiménez de Aréchaga—No contesto los términos que me afectan personalmente: no es la Cámara el sitio a propósito para ello.

Sigo adelante, señor Presidente: insisto en mi moción anterior y pido que la Cámara quiera votar el pedido de datos que ha solicitado al Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez—Lo único que yo deseaba, era conocer los términos en que está redactada la moción del señor representante.

Señor Presidente—El señor representante Jiménez de Aréchaga solicita los datos referentes a las remociones y destituciones hechas por el Presidente de la República hasta el día de hoy.

Señor Mibelli—Pero si no hay nada más que acudir al "Diario Oficial" y se va a encontrar con ellos. El que tenga voluntad de realizar obra legislativa, no ha menester...

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—A los efectos de ilustrar más el asunto, y darle mayor material al señor diputado Jiménez de Aréchaga a propósito de su proyecto, yo ampliaría el pedido de informes al Poder Ejecutivo abarcando todas las destituciones hechas durante el Gobierno anterior...

Señor Mibelli—Yo se las voy a dar dentro de un momento, señor diputado; las tengo en antesalas.

Señor Gilbert—De manera que yo solicito que se pida, conjuntamente con esa ampliación, informes de todas las destituciones hechas durante el Gobierno anterior.

Señor Almada—Hasta la fecha.

Señor Mibelli—Y habría motivo para horrorizarse de muchas cosas que se han cometido con la autorización tácita de la mayoría colorada de esta Cámara.

Señor Almada—Eso no quiere decir que se tolere que se siga cometiéndolas.

Señor Presidente — En rigor, lo que pedía el señor representante Jiménez de Aréchaga era aclarar su moción anterior que fué sancionada por la Cámara.

Señor Gilbert — Ampliar.

Señor Ramasso (don Juan)—Ampliarla hasta la fecha.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es ampliación.

Señor Presidente — No es verdaderamente ampliación.

El señor representante Gilbert acaba de hacer una moción que es completamente distinta: solicita datos referentes a la Administración anterior. Es una moción nueva.

Señor Gilbert — No, señor Presidente. Es una ampliación de la misma. El señor representante Jiménez de Aréchaga pide que se amplíe por veinte días y yo pido que se amplíe por cuatro años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no acepto y pido que se vote mi moción por separado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la ampliación propuesta por el señor representante Gilbert.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—**Señor Cabrera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera—Señor Presidente: hace próximamente un año presenté a esta Cámara un proyecto por el que se suprimía el artículo 3.o de la ley de concordatos preventivos judiciales. Mi propósito es hacer un beneficio al comercio al detalle, que es menester tener muy en cuenta, sobre todo en estos momentos en que se procura abaratar la vida.

No fué posible informar ese proyecto, porque la Comisión de Códigos tenía muchas tareas en esos momentos. Entonces, con otros compañeros de Cámara, presentamos un nuevo proyecto pidiendo la prórroga, más bien dicho la suspensión de esa ley, por un año más,—hasta el 25 de Enero de 1920,—dando así lugar a que la Comisión de Códigos se pudiera expedir. Pasó el período de las sesiones ordinarias, y la Comisión de Códigos no se expidió. Volví otra vez a insistir en esta Cámara pidiendo al señor Presidente hiciera presente a la Comisión de Códigos las exigencias mías referentes a que se informara ese proyecto; el señor Presidente manifestó en mi presencia a la Comisión de Códigos mis pretensiones, pero, a pesar de todo eso, nada se ha hecho; la Comisión de Códigos no se ha ocupado del asunto, señor Presidente. Así que yo desearía que nuevamente insistiera, la Mesa para que esa Comisión se expida en una cuestión completamente

sencilla, de fácil resolución y de mucha justicia. Se trata del artículo 3.o de la ley de Concordatos Preventivos que no afecta en nada al comercio mayorista, que ha insistido tanto en que ese artículo quedara en la ley, y por otra parte beneficia grandemente al comercio al detalle, porque tiene esta circunstancia que no sé si conocen los señores representantes: que los que no lleven sus libros rubricados pagarán una patente doble; que mucho del comercio minorista, sino todo, optará más bien por pagar esa patente doble; y nosotros no debemos recargar al comercio detallista por estar cerca del consumidor, y precisamente llegaríamos entonces a encarecer más la vida, en lugar de abaratarla.

Yo no entiendo, señor Presidente, cómo la Comisión de Códigos,—he hablado particularmente con algunos de sus miembros, personas preparadas por cierto, llenas de la mejor intención, al parecer, como lo he manifestado,—ha podido mantener ese asunto sin resolución durante tanto tiempo, perjudicando desde ya a toda esa pobre gente laboriosa, que es la que compone el comercio al detalle.

Yo, señor Presidente, al hacer estas manifestaciones, las acompaño de una moción: que se trate, por ejemplo, el viernes de la semana próxima el proyecto que he presentado a esta Cámara, con o sin informe.

Entonces yo informaré a la Cámara verbalmente sobre el alcance de mi proyecto, que creo que se resolverá favorablemente. Si la Comisión de Códigos tiene buena voluntad y quiere en ese tiempo expedirse, lo tiene bastante para hacerlo; pero no se debe dejar así librado a la voluntad de una Comisión un asunto de la importancia de éste, y que luego pase el período legislativo y entre en vigencia la ley que ocasionará tantos daños.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Cabrera? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

9—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta moción para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a la Honorable Cámara a fin de explicar qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Poder Ejecutivo para la solución del problema de la carestía de la vida."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, corresponde que la Honorable Cámara determine el día que quiere tratar este asunto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Voy a hacer moción para que este asunto se trate sobre tablas y se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a la sesión del miércoles de la semana entrante.

El clamor por la carestía de la vida, señor Presidente, no solamente se siente ya entre las clases menos acomodadas de la población. De los hogares humildes ese clamor ha escalado todas las alturas, y ha trascendido a la prensa, que reclama, con una rara unanimidad de opiniones, la atención especial de los Poderes Públicos para conjurar este mal económico que tiene su origen, sin duda alguna, en las especulaciones desmedidas.

El señor Cosio se ha preocupado también de estudiar esta cuestión en un proyecto presentado recientemente al Consejo Nacional de Administración, del cual forma parte. Ha analizado las diferencias existentes entre los precios corrientes en el mes actual, sobre la base de diez renglones de los que más se utilizan para la subsistencia, frente a las cotizaciones observadas en un año anterior a la guerra, y afirma el mencionado consejero de Estado que esas diferencias suben ya a sumas mayores de veinte millones de pesos, cifra estupenda que tiene que soportar al año nuestra población. En esos diez renglones hay artículos importados y de nuestra producción.

El Cuerpo Legislativo sancionó hace ya algún tiempo una ley creando la Junta Nacional de Subsistencias y poniendo en mano del Poder Ejecutivo facultades extraordinarias con el fin de defender a la población y salvarla de las consecuencias lamentables de estas explotaciones ilícitas y delictuosas.

El país, pues, señor Presidente, necesita conocer qué es lo que se ha realizado o lo que se piensa realizar en su defensa. Y a ello responde esta medida que propongo en la sesión de hoy: esta invitación al señor Ministro de Industrias para que se sirva concurrir a una de las sesiones próximas, que podría ser, como he dicho, la del miércoles de la semana entrante, con el fin de enterar a la Cámara del interés que se ha tomado el Poder Ejecutivo para solucionar las dificultades económicas reinantes, en una palabra, para solucionar el problema que a todos preocupa, de la carestía de la vida. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—**Señor Otero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Es sabido, señor Presidente, que la población se encuentra alarmada por los datos suministrados por la prensa acerca de las proporciones que ha adquirido la epidemia gripal.

No es mi intención venir a la Cámara a hacer una larga disertación teórica sobre la grippe, sino pura y simplemente llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre las deplorables condiciones en que se encuentra la salubridad pública y hacer notar al mismo tiempo la ineficacia de las medidas tomadas por diversas corporaciones encargadas de vigilar y proteger la salud pública.

Hasta ahora, señor Presidente, la lucha ha sido entablada, a mi juicio, de una manera restringida, limitándose los esfuerzos a la cura de la grippe individual. Es indiscutible que la cura de los enfermos de grippe, la cura personal, desempeña un papel importantísimo; pero no hay que olvidar que en los casos de epidemia es de una necesidad categórica e improrrogable adoptar medidas de carácter general que tiendan a mejorar la salubridad pública, pues la salubridad pública repercute de una manera inmediata y decisiva en el restablecimiento de la salud de la población, alterada por la pandemia.

Los higienistas alemanes, señor Presidente, han sostenido, desde hace ya largo tiempo y con sobrada razón, que las infecciones van de la calle a las casas, de modo que la mejor manera de combatir las infecciones y evitar que éstas tomen una forma epidémica es modificar en la mejor forma posible la salubridad pública. Ahora bien: la salubridad pública en nuestro país le está encomendada a la Municipalidad, que puede asesorarse para ello con el Consejo Nacional de Higiene.

Nosotros esperábamos, señor Presidente, cuando se empezó a desarrollar la epidemia, que estas dos corporaciones unidas hicieran un buen plan combinado de defensa sanitaria. Nos autorizaban a pensar de esta manera los datos suministrados por la prensa.

Yo me he enterado por los diarios de que el señor Intendente Municipal había sido citado a una sesión del Consejo Nacional de Higiene, en la que iban a tomarse medidas para combatir la epidemia gripal, y me he enterado también que ese mismo día concurría a otra sesión de la Junta, donde se trataba ese mismo asunto. Cualquiera hubiera creído que de estas deliberaciones iba a derivar una serie de medidas rigurosas y previsoras de salubridad, capaces de dominar eficazmente el mal que se presentaba. Sin embargo, hemos experimentado, en estas circunstancias, como en otras, una nueva desilusión.

El Consejo Nacional de Higiene, por diversos motivos, más o menos justificados, poco o nada ha hecho hasta ahora, y en cuanto a la Municipalidad, se ha limitado a fijar unos carteles con prescripciones individuales, aconsejando la mejor manera de evitar la contaminación de la grippe.

Yo no ignoro, señor Presidente, que ese mismo día la Municipalidad autorizaba al señor Intendente a disponer de la suma de veinte mil pesos que estaba facultado por ley para emplearlos en casos extraordinarios, pero como de esa suma la Municipalidad ya había dispuesto de once mil pesos, resulta que en los momentos actuales la Intendencia y el Municipio no disponen sino de nueve mil pesos para combatir la epidemia gripal.

Yo no tengo el propósito de censurar al señor Intendente, y mucho menos a los miembros de la Junta Económico-Administrativa, porque ambos han demostrado la mejor buena voluntad, y luego porque son personas muy respetables y dignas de la mayor consideración. Lo único que me propongo es señalar que en las circunstancias actuales no han procedido con la energía que esas mismas circunstancias requieren.

La Municipalidad podrá argumentar que no tiene recursos especiales para combatir la epidemia, pero puede contestarse que posee recursos de otra índole. Por ello, la Municipalidad, en el caso actual, lo que ha debido hacer es una trasposición de rubros dentro de los términos autorizados por la ley.

La Junta, dispone, en efecto, de una gran cantidad de obreros que figuran en las planillas destinadas a mejoras edilicias, así como otras destinadas a la construcción de la Rambla Wilson.

Yo soy partidario de la ornamentación de Montevideo, pero creo que en general, y en este caso en particular, es necesario darle preferencia a la higiene pública. Por lo tanto, el Municipio, a mi juicio, debió destinar sus cuadrillas a la limpieza de la metrópoli, lavando las calles que están cubiertas de inmundicias, las veredas que están llenas de esputos, desagotando todos los pozos negros que se encuentran en el Parque Urbano, Pocitos y Carrasco y alrededores de Montevideo, y luego emprender la lucha contra las moscas y mosquitos que pululan en forma alarmante.

Es sabido que la higiene en las ciu-

dades se mide por la cantidad de insectos que presentan, y desde este punto de vista Montevideo es deplorable: la cantidad de moscas y mosquitos es extraordinaria. Parece que nuestros hombres dirigentes desconocieran o no tuvieran presente que las moscas y los mosquitos son vehículos de una gran cantidad de enfermedades. La propagación de la tifoidea por las moscas está demostrada, y en cuanto al paludismo y otras enfermedades infecciosas, es bien sabido que las transmiten los mosquitos.

Aquí, nuestras autoridades están muy serenas, y casi todo el mundo muy tranquilo, porque suponen que estos últimos flagelos no han de venir hasta nosotros. Es un profundo error, porque si actualmente existe una gran cantidad de moscas y mosquitos es, precisamente, porque las condiciones son favorables, y no sería difícil que en estas circunstancias se nos presentara hasta el "estegomia fasciata", como se presentó en el año 1876, y volviéramos a tener la pandemia de la fiebre amarilla, agravada por la insalubridad del ambiente.

Las infecciones y las epidemias le cuestan al país en el término de veinte años por valor de cuarenta millones de pesos, dejando de lado la parte efectiva. Yo me preguntaría, señor Presidente, si no habría sido preferible que todo este dinero se hubiera destinado a la salubridad pública, consiguiendo de esa manera salvar muchas vidas.

Nosotros que hemos hecho tantos empréstitos, señor Presidente, deberíamos haber hecho ya uno para la salubridad pública, con lo cual, disponiendo de recursos, estaríamos en situación de abordar y resolver nuestros grandes prablemas de higiene, emprendiendo de inmediato el estudio de las aguas potables para Montevideo y para las poblaciones del interior, y no solamente el de las aguas potables, sino también el de las aguas de riego, porque es necesario lavar las calles, y para ello es menester mucha agua; y después, completar la obra procediendo al saneamiento, a la pavimentación y a la canalización del Miguelete, Manga, Pando, Santa Lucía y todos los arroyos que están cerca de la ciudad, y que constituyen peligrosos focos epidémicos.

La obra a realizarse es grande, señor Presidente, pero no es imposible: parajes mucho más insalubles de la América del Sur han sido perfectamente saneados, como Río de Janeiro, Pará, Niteroy, etcétera, por el esfuerzo patriótico y obstinado de Osvaldo Cruz; en Cuba mismo, donde existía permanentemente la fiebre amarilla, ha desaparecido, debido a enérgicas medidas de higiene, y la misma obra del Canal de Panamá, señor Presidente, es más que una obra de ingeniería, un triunfo de higiene moderna.

Consecuente, pues, con las ideas expuestas, insinúo al señor Ministro correspondiente la conveniencia de proyectar un gran empréstito municipal con tales fines, y en caso de que no lo haga, me veré obligado a presentarlo yo mismo, para poner a cubierto de las epidemias la salud pública gravemente amenazada.

11—Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Hago moción en el sentido de que se modifique la orden del día y que se trate en primer término en la sesión de hoy el asunto relacionado con los informes que ha de dar el señor Ministro de Instrucción Pública acerca del funcionamiento del Hotel y Casino del Parque Rodó. Los dos asuntos que están antes en la orden del día van a provocar debate, quizá largo, lo que obligará tal vez al señor Ministro a que no pueda dar sus informes en la sesión de hoy.

Por estos motivos y también por una razón de cortesía, creo que se debe tratar ese asunto en primer término en la sesión de hoy.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — La Honorable Cámara acaba de resolver que se trate en primer término la moción formulada por el señor representante Andreoli para que se fije día a los efectos de la interpelación al señor Ministro de Industrias.

Señor Andreoli — Eso no llevará tiempo.

Señor Búrmester—Perfectamente, después que se trate la moción del señor representante.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Búrmester.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa advierte que ha terminado la media hora destinada a las cuestiones previas.

Señor Espalter — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas.. —. (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

12—Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — De acuerdo con las manifestaciones que había hecho, prometiendo los datos relacionados con las separaciones de los funcionarios policiales durante la Administración anterior, y en virtud de que demora el mensajero que debía traerlos de mi casa, solicito de la Honorable Cámara la autorización necesaria para que esos datos sean incluídos en la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Ponce de León (don Vicente)— No se ha oído.

Señor Presidente —El señor representante desea que se incluya en la versión taquigráfica de la sesión de hoy unos datos que un mensajero debió traerle a la Cámara y que no ha llegado...

Señor Mibelli — Que el diputado Mibelli prometió dar a la Cámara, y que por la demora del mensajero no puede hacerlo antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los datos a que hace referencia la moción precedente son los que van a continuación):

Jefatura Política de Artigas

Año 1915

Marzo 5.—Cese del Agregado Militar coronel graduado Francisco Cabrera. (Carpeta número 837). — Marzo 25. — Renuncia del subcomisario de la 4.a sección Lidio J. Vargas. (Carpeta número 841). —Abril 22. — Renuncia del comisario de la 3.a sección Lafayette Cámara. (Carpeta número 1103). — Abril 22. — Renuncia del comisario de órdenes José M. Gonçálvez. (Carpeta número 1121). — Mayo 17. — Renuncia del subcomisario de la 3.a sección Florentino Fagúndez. (Carpeta número 1385). — Mayo 17. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección C. Jacques. (Carpeta número 3644, año 1914). — Junio 14. — Cese del inspector de líneas Santiago Scardino. (Carpeta número 1699). — Junio 28. — Separación del agregado militar teniente coronel Pedro Toranza. (Carpeta número 3663, año 1913).

Jefatura Política de Colonia

Año 1915

Mayo 6 — Renuncia del comisario de órdenes Juan F. Castro. (Carpeta número 1285).

Jefatura Política de Canelones

Año 1915

Octubre 6 — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección rural Jorge Bentancour García. (Carpeta número 3255). — Noviembre 10 — Separación del subcomisario de la 2.a sección Arturo T. Urán. (Carpeta número 3872).

Jefatura Política de Cerro Largo

Año 1915

Septiembre 3 — Renuncia del comisario de la 10.a sección Ernesto Carballo. (Carpeta número 3097). — Noviembre 6 — Separación del subcomisario de la 9.a sección Britos Silva. (Carpeta número 2533).

Jefatura Política de Durazno

Año 1915

Junio 2.—Renuncias de los comisarios de la 8.a y 7.a secciones y volante Gabino Fuentes, Justo R. Céspedes y Domingo Galarraga. (Carpeta número 1568).

Jefatura Política de Florida

Año 1915

Marzo 25. — Separación del agregado militar teniente coronel graduado José Maurente. — Marzo 27. — Resolución declarando cesantes a los oficiales 1.o y 2.o Ramón Islas y Santiago Lareu. (Carpeta número 876). — Abril 26. — Renuncia del comisario de la 1.a sección urbana Francisco Baños. (Carpeta número 1186). — Junio 1.o. — Renuncia del comisario de la 3.a sección urbana Teodoro Patrón. (Carpeta número 1564). — Noviembre 10. — Separación del subcomisario de la 11.a sección Juan F. Amaro. (Carpeta número 4032).

Jefatura Política de Montevideo

Año 1915

Marzo 15. — Separación del 2.o Jefe del Batallón Policial número 2, sargento mayor Arturo Saffons. (Carpeta número 722). — Marzo 25. — Separación del

agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Anacleto Pérez. (Carpeta número 847). — Abril 22. — Separación del oficial 1.o Servando Montero. (Carpeta número 1110). — Separación del sastre del Depósito General de Policías y Suministros José Bonilla. (Carpeta número 1119). — Septiembre 2 — Separación del comisario de la 3.a sección Pablo Fontana. (Carpeta número 2707). — Noviembre 10. — Separación del Inspector de la Policía de Investigaciones Salvador Russo. (Carpeta número 4034).

Jefatura Política de Minas

Año 1915

Julio 12. — Renuncia del subcomisario de la 7.a sección Pilar Díaz (hijo), (Carpeta número...). — Octubre 15. — Renuncia del comisario de la 7.a sección Aníbal Pereira. (Carpeta número 3438).

Jefatura Política de Maldonado

Año 1915

Mayo 3. — Renuncia del subcomisario rural encargado de la comisaría de la 5.a sección, Julio J. Valladi. (Carpeta número 1278). — Mayo 17. — Renuncia del subcomisario de la 5.a sección rural Luis J. Valleri. (Carpeta número 1390). — Junio 7. — Renuncia del subcomisario de la 8.a sección Manuel D. Larrosa. (Carpeta número 1606).

Jefatura Política de Paysandú

Año 1915

Abril 26. — Cese del comisario de la 2.a sección urbana Juan B. Badaraco. (Carpeta número 1180).

Junio 24. — Separación del comisario de la policía volante Saturnino Zalacain. (Carpeta número 1852). — Julio 12. — Separación del comisario de la 3.a sección urbana Lindoro C. Pradines. (Carpeta número 2089). — Octubre 6. — Separación del subcomisario de la 4.a sección Francisco Ruiz Díaz. (Carpeta número 3257).

Jefatura Política de Río Negro

Año 1915

Marzo 8. — Renuncia del oficial inspector Pedro D. Vuille. (Carpeta número 625).

Mayo 17. — Renuncia del oficial inspector de la 2.a sección urbana Antonio Améndola. (Carpeta número 1387). — Mayo 17. — Renuncia del inspector de líneas telefónicas Juan R. Rodríguez. (Carpeta número 1389). — Mayo 31. — Renuncia del médico del Servicio Público doctor Angel M. Cuervo. (Carpeta número 726). — Agosto 18. — Renuncia del oficial 1.o capitán Domingo G. Bianchi (Carpeta número 2551).

Jefatura Política de Rivera

Año 1915

Junio 14. — Renuncia del médico del Servicio Público doctor Mario Camps. (Carpeta número 1697). — Junio 14. — Separación del oficial inspector de la comisaría de la 1.a sección Juan B. Pírez. (Carpeta número 1700). — Julio 5. — Renuncia del comisario de la sección "Extramuros" sargento mayor Ceferino Dornel. — Octubre 6. — Renuncia del subcomisario de la sección "Fronteras" Hildebrando de Barros.

Jefatura Política de Rocha

Año 1915

Julio 10. — Renuncia del comisario de la 7.a sección "Garzón" Jeremías J. Sosa. (Carpeta número 2059). — Julio 15. — Cese del comisario de "Castillos" sargento mayor Eloy Pimienta. (Carpeta número 2094). — Diciembre 30. — Renuncia del médico del Servicio Público doctor A. Llandó.

Jefatura Política de San José

Año 1915

Abril 22. — Renuncia del oficial inspector de la 2.a sección Medardo Cortinas, (Carpeta número 1117). — Julio 19. — Renuncia del comisario de la 5.a sección Juan Andrés Prieto. (Carpeta número 2158). — Septiembre 30. — Renuncia del subcomisario de la 5.a sección rural teniente 1.o Lorenzo Alonso. (Carpeta número 3115).

Jefatura Política de Soriano

Año 1915

Abril 22. — Renuncia del comisario de órdenes Mayo Fernández. (Carpeta número 1109). — Agosto 11. — Cese del chauffeur de la lancha "Ascencio" Antonio C. Enteza. (Carpeta número 2493). — Agosto 18. — Separación, se decreta la del subcomisario de la 10.a sección Luis Flores. (Carpeta número 1952). — Octubre 15. — Cese del subcomisario de la 3.a sección Eladio G. Pudiza. (Carpeta número 3442). — Diciembre 15. — Separación del alcaide Vicente Martínez. (Carpeta número 4756).

Jefatura Política de Salto

Año 1915

Abril 22. — Renuncia del inspector de policías Juan Barros. (Carpeta número 1106). — Abril 26. — Renuncia del comisario de la 2.a sección urbana Carlos Cordero (hijo). (Carpeta número 1181). — Abril 26. — Separación del comisario de la 3.a sección urbana Valentín Yate. (Carpeta número 1183). — Noviembre 5. — Renuncia del comisario volante sargento mayor Felipe Baptista y Vedia. (Carpeta número 3893).

Jefatura Política de Tacuarembó

Año 1915

Junio 21. — Renuncia del comisario de la 11.a sección sargento mayor graduado Luis Galarraga. (Carpeta número 1801). — Junio 21. — Separación del comisario de la 13.a sección Francisco N. Vieira. (Carpeta número 1803).

Jefatura Política de Treinta y Tres

Año 1915

Marzo 25. — Renuncia del oficial 2.o Teodoro Viana. (Carpeta número 851). — Agosto 11. — Separación del comisario de la 8.a sección Federico Pascual. (Carpeta número 2494). — Agosto 26. — Renuncia del comisario de la 5.a sección Jacinto Goñi. (Carpeta número 2643).

Jefatura de Montevideo

Año 1916

Enero 7. — Separación del comisario de la 2.a sección Luciano Fernández. — Enero 7. — Separación del comisario de la 10.a sección Enrique Bermúdez Pineto. — Febrero 24. — Separación del comisario suburbano Germán Núñez. — Marzo 2. — Separación del subcomisario de la 22.a sección Martín García. — Junio 7. — Separación del subcomisario Alberto Otero. — Julio 12. — Separación del oficial de guardia de la Policía de Investigaciones Santiago Ramo.

Jefatura de Canelones

Año 1916

Enero 13. — Renuncia del subcomisario de la 8.a sección José Quintana. — Marzo 31. — Renuncia del subcomisario de la 14.a sección sargento mayor Pedro Sierra. — Julio 8. — Renuncia del oficial 1.o Luis Beltrán Barbat. — Agosto 28. — Renuncia del Jefe Político señor Tomás Berreta. — Septiembre 27. — Renuncia del comisario de la 3.a sección, sargento mayor Santiago Acuña. — Noviembre 30. — Renuncia del subcomisario de la 3.a sección Gabino Lancibidad.

Jefatura de San José

Año 1916

Marzo 15. — Renuncia del oficial 1.o Juan A. Abó. — Octubre 11. — Separación del agregado militar, sargento mayor Guillermo Chasquetti. — Octubre 11. — Separación del comisario volante Ricardo Foglia. — Noviembre 18. — Renuncia del Inspector de Policías, coronel graduado Florencio Quinteros.

Jefatura de Florida

Año 1916

Mayo 31. — Separación del comisario de la 1.a sección Luis Morales. — Junio 16. — Renuncia del oficial 1.o Santiago Dallegri. — Junio 22. — Cese del Jefe Político Juan P. Martínez.

Jefatura de Colonia

Año 1916

Febrero 1.o — Cese del comisario de la 10.a sección Lucio H. Gil. — Marzo 15. — Separación del subcomisario de la 6.a sección Esteban Malán. — Mayo 17. — Renuncia del comisario de la 1.a sección urbana Julio Méndez. — Julio 26. — Renuncia del comisario de la 3.a sección Rafael Ordóñez. — Agosto 9. — Separación del subcomisario de la 3.a sección urbana Silvio G. Mallarini. — Septiembre 2. — Renuncia del Jefe Político Felipe Suárez. — Diciembre 27. — Renuncia del comisario de la 13.a sección rural Severino Rodríguez.

Jefatura de Soriano

Año 1916

Junio 16. — Separación del Inspector de Policías Pablo Roso. — Agosto 30. — Renuncia del señor Jefe Político Juan L. Gadea. — Octubre 31. — Separación de los comisarios de la 1.a, 2.a y 4.a secciones urbanas y 3.a sección Chacras, sargento mayor León Medina, sargento mayor Julián G. Moreno, Eugenio J. Belén, Pedro J. Paredes, respectivamente.

Jefatura de Paysandú

Año 1916

Julio 19. — Renuncia del inspector de líneas de la red telefónica policial Elías T. Silva. — Septiembre 15. — Renuncia

del oficial inspector de la 2.a sección urbana Gaspar Colmán. — Diciembre 6.— Renuncia del oficial inspector de la 2.a sección rural Gaspar Colmán.

Jefatura de Durazno

Año 1916

Marzo 31. — Separación del comisario de órdenes Máximo Sierra; subcomisario urbano de la 1.a sección, Justo Sequeira y oficial inspector de la misma Guillermo Pérez.—Julio 3.—Separación del sargento 2.o de la 5.a sección Pedro Argemí. —Noviembre 22.—Renuncia del subcomisario de la 7.a sección rural J. Carven. —Diciembre 6.—Renuncia del subcomisario de la 1.a sección urbana Ramón P. Fort.

Jefatura de Salto

Año 1916

Abril 27.—Renuncia del oficial 2.o Luis E. Duarte.—Septiembre 22. — Renuncia del comisario de la 4.a sección urbana Fermín Semblat.—Septiembre 27.—Renuncia del comisario de la 6.a sección urbana, sargento mayor Juan M. Daners.

Jefatura de Tacuarembó

Año 1916

Diciembre 20.—Renuncia del subcomisario de la 2.a sección Polonio Lemos.

Jefatura de Cerro Largo

Año 1916

Mayo 17.—Renuncia del comisario de la 11.a sección Santos Muniz.—Septiembre 26.—Renuncia del Jefe Político José Urrutia.—Septiembre 27.—Renuncia del subcomisario de la 12.a sección rural Andrés Suárez.—Octubre 11.—Renuncia del comisario de la 4.a sección rural Nicanor T. Sampayo; renuncia del comisario de la 1.a sección urbana Juan Carlos Altesor; renuncia del comisario de la 1.a sección Adrián Acuña; renuncia del Oficial 1.o Luis V. Ferrari; renuncia del Inspector de Policías teniente coronel Doroteo Martínez.—Octubre 18.—Renuncia del subcomisario de la 1.a sección urbana, Héctor B. Dutra.—Noviembre 8.—Renuncia del Comisario de Ordenes Carlos A. Ros; renuncia del subcomisario de la policía volante Arturo Muniz.—Diciembre 13.—Renuncia del comisario de la 8.a sección Cirilo Escorto.

Jefatura de Minas

Año 1916

Agoto 11.—Renuncia del comisario de la 9.a sección urbana Luis O. Gómez.— Noviembre 3.—Separación del comisario de la 5.a sección teniente 2.o Ciriaco Silveira Acosta.

Jefatura Política de Maldonado

Año 1916

Noviembre 16. — Renuncia del subcomisario de la 9.a sección teniente 2.o Gerardo de los Santos. — Noviembre 16. — Renuncia del comisario de la 9.a sección teniente 2.o Bernardo Dutra. — Noviembre 30. — Separación del subcomisario de la 1.a sección urbana Héctor V. Maurente. — Diciembre 21. — Renuncia del comisario de la 5.a sección sargento mayor José E. Chaves.

Jefatura Política de Flores

Año 1916

Enero 19. — Renuncia del comisario de la 3.a sección sargento mayor Luis Labraga. — Febrero 23. — Renuncia del subcomisario de la 5.a sección rural teniente 2.o Epifanio Larrauri. — Diciembre 13. — Renuncia del alcaide de la cárcel Manuel Sierra.

Jefatura Política de Río Negro

Año 1916

Febrero 24. — Renuncia del comisario de la 4.a sección sargento mayor Julián A. Borches. — Mayo 4. — Separación del comisario de la 2.a sección rural Fabián Herrera. — Junio 16. — Renuncia del oficial 1.o Jacinto Goñi. — Julio 5. — Separación del subcomisario de la 1.a sección rural Tiburcio Ovalle. — Octubre 26. — Renuncia del subcomisario de la 1.a sección Juan Merniés.

Jefatura Política de Artigas

Año 1916

Marzo 22. — Separación del oficial inspector de la 1.a sección Luis Piria. — Octubre 11. — Renuncia del subcomisario de la 3.a sección Alfonso Vasconcellos. — Octubre 26. — Separación del comisario de la 6.a sección José I. Quiñones.

Jefatura Política de Rivera

Año 1916

Enero 5. — Separación del oficial 2.o Juan Irigaray. — Enero 20. — Separación del agregado militar sargento mayor Luis Estévez. — Febrero 10. — Renuncia del comisario de "Extramuros" sargento mayor Alberto Viña. — Marzo 8. — Renuncia del inspector de líneas de la red telefónica policial Eusebio Moreira. — Abril 25. — Separación del sargento 2.o. — Noviembre 30. — Separación del inspector de policías Lorenzo Ventura.

Jefatura Política de Treinta y Tres

Año 1916

Marzo 15. — Renuncia del comisario de la 8.a sección teniente 1.o graduado Francisco Miraballes. — Junio 26. — Separación del comisario de la 6.a sección sargento mayor José Carlos Texeira. — Junio 26. — Renuncia del inspector de policías teniente 1.o Nicolás J. Costa.— Junio 24. — Renuncia del oficial 1.o Pedro Buenafama. — Agosto 9. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección Francisco Terra. — Septiembre 5. — Separación del subinspector de la 1.a sección urbana Daniel Techera. — Septiembre 27. — Renuncia del subcomisario de la 3.a sección rural Juvenal D. Amaro. — Septiembre 27. — Renuncia del subcomisario de la 2.a sección urbana Estanislao Balcedo. — Noviembre 20. — Separación del suboficial inspector de la 7.a sección Juan Sosa.

Jefatura Política de Rocha

Año 1916

Julio 8. — Renuncia del comisario supernumerario José Dinegri Costa. — Julio 19. — Separación del comisario Medardo A. Silvera. — Julio 26. — Renuncia del médico del Servicio Público doctor Julio E. Bonnet. — Septiembre 27. — Renuncia del comisario de la sección "Castillos" sargento mayor Carlos Levorgne.

Año 1917

Cese del comisario supernumerario de la policía de Montevideo Herminio Della Longa—Enero 24. — Renuncia del oficial inspector de la policía de Montevideo José Trigo Montaño — Abril 12. — Renuncia del telefonista de la Policía de Investigaciones Antonio Zunino — Abril 13. — Separación del oficial inspector de la policía de Montevideo Juan Etcheverry — Abril 17. — Renuncia del agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Rómulo Broncini — Mayo 2. — Separación del comisario de la policía de Montevideo Fidel Lores — Mayo 30. — Separación del oficial inspector de la policía de Montevideo Carlos Guimaraens — Julio 25. — Separación del subcomisario de la policía de Montevideo José María Sexto — Agosto 1.o. — Separación del oficial inspector de la policía de Montevideo Samuel Maya —Agosto 1.o. — Separación del jefe del Batallón de Policía número 1 teniente coronel Arturo M. Acosta — Agosto 8. — Separación del agente de 1.ra clase de la Policía de Investigaciones Bautista Carusso —Septiembre 12. — Renuncia del encargado del potrero policial Antonio Pagola— Diciembre 17. — Renuncia del comisario de la 7.a sección de Canelones Adolfo Genta — Mayo 2. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección rural de Canelones Américo Martínez — Mayo 30. — Renuncia del oficial 1.o de la Jefatura de Canelones Luis Beltrán Barbat — Mayo 23. —Renuncia del subcomisario de la 6.a sección de Canelones C. de Armas — Julio 25. — Separación del comisario de la 12.a sección de Canelones José G. Segovia, — Julio 25. — Renuncia del comisario de la 10.a sección de Florida Luciano Cardozo —Mayo 16. — Separación del comisario de la 8.a sección de Colonia Felipe de la Torre — Marzo 21. — Separación del comisario de la 17.a sección rural de Colonia Ciriaco Estrada — Noviembre 7. — Renuncia del comisario de la 2.a sección urbana de Colonia Daniel Carbajal Riera —Noviembre 21. — Renuncia del comisario de la 18.a sección de Colonia Gregorio F. Pelaez — Diciembre 5. — Renuncia del comisario de la 10.a sección de Soriano sargento mayor Justo G. Moreno — Marzo 7. — Renuncia del comisario de la 4.a sección urbana de Durazno teniente José M. Munilla — Abril 11. — Separación del comisario de la 8.a sección de Durazno teniente coronel Ambrosio Islas — Abril 18. — Renuncia del comisario de la 3.a sección urbana de Paysandú capitán Santiago Cánepa — Abril 18. — Separación del médico del servicio público de Paysandú doctor Alberto Pérez Montebruno — Mayo 2. — Renuncia del comisario de la 5.a sección rural de Salto Emilio L. Jordán — Agosto 22. — Renuncia del comisario de la 3.a sección urbana de Salto Doroteo F. Castro — Noviembre 21. — Renuncia del comisario de la 10.a sección de Tacuarembó Ruperto Michaelson — Marzo 2. — Renuncia del comisario de la 3.a sección de Tacuarembó Cayetano Taboada — Marzo 21. — Renuncia del subcomisario de la 3.a sección de Tacuarembó Daniel Ferré — Abril 11. — Separación del comisario de órdenes de Cerro Largo coronel Rodolfo Péndola — Enero 2. — Renuncia del subcomisario de la 2.a sección urbana de Cerro Largo Antonio Deschamps (hijo) — Enero 11 — Renuncia del subcomisario de la 12.a sección de Cerro Largo Manuel Solsona— Enero 30. — Renuncia del Jefe político de Cerro Largo coronel Angel Farías — Febrero 21. — Renuncia del subcomisario de la 4.a sección rural de Cerro Largo Eustaquio Becerra—Marzo 14. — Renuncia del comisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo Enrique Harretche — Marzo 14. —Renuncia del comisario de la 12.a sección de Cerro Largo sargento mayor León

Bianchi — Marzo 14. — Renuncia del oficial inspector de la 1.a sección urbana de Cerro Largo Francisco Albarenque—Abril 18.—Renuncia del comisario de la policía volante de Cerro Largo Felipe Gómez — Mayo 9. — Renuncia del subcomisario de la 11.a sección de Cerro Largo Jorge Troche — Mayo 23. — Cese del comisario de la 9.a sección de Cerro Largo Luis G. Fernández — Agosto 23. — Cese del oficial 1.o de la Jefatura de Cerro Largo Paulino E. Ruiz — Agosto 22. — Cese del Comisario de la 7.a sección de Cerro Largo Toribio Ayala — Agosto 22. — Renuncia del inspector de Lineas de Cerro Largo Vicente L. Moreira — Agosto. 22. — Renuncia del subcomisario de la 2.a sección rural de Cerro Largo Fulgencia V. Fagúndez — Octubre 17. — Cese del subcomisario de la 11.a sección de Minas Antonio J. Macique — Febrero 7. — Renuncia del subcomisario de la 12.a sección urbana de Minas Telmo L. Ojero — Mayo 21. — Renuncia del inspector de la red telefónica de Maldonado N. Alfredo Balbela — Enero 18. —Renuncia del subcomisario de la 1.a sección rural de Maldonado Francisco Tassano — Febrero 7. — Renuncia del subcomisario de la 3.a sección de Flores Hipólito C. Larrauri — Enero 17. — Renuncia del comisario de la 1.a sección urbana de Flores J. Barú — Agosto 1.o. — Renuncia del subcomisario de la 4.a sección rural de Flores Juan Luis Brum — Agosto 8. — Renuncia del comisario de la 5.a sección rural de Río Negro Gabino Alvarez — Junio 27. — Renuncia del subcomisario de la 4.a sección rural de Río Negro Rufino Martínez — Junio 27. — Renuncia del comisario de la 4.a sección rural de Río Negro sargento mayor Félix de Lizarga — Junio 27. — Renuncia del subcomisario de la 4.a sección rural de Río Negro Tiburcio Ovalie — Junio 31.— Renuncia del subcomisario de la 4.a sección rural de Río Negro Sagunto Pérez Vila — Diciembre 19. — Separación del subcomisario de la 7.a sección urbana de Artigas Joaquín Rivas — Octubre 17. — Separación del subcomisario de la 2.a sección de Artigas Eugenio Salgueiro — Octubre 24. — Renuncia del comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres José Vergara — Enero 30. — Separación del subcomisario de la 7.a sección de Cerro Largo Justo J. Vidarte — Marzo 2. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección de Treinta y Tres Octaviano B. Mederos — Junio 20. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección de Treinta y Tres Lucio Carrequiri — Junio 20. — Renuncia del subcomisario de la 4.a sección de Treinta y Tres Antonio A. Alfaro — Julio 4.—Separación de los comisarios de la sección chacras de Treinta y Tres y 1.a rural señores Roca Rodríguez y Ramón Acosta — Julio 25. — Separación del comisario de la sección chacras Gabriel Guerra (hijo) — Agosto 19. — Separación del comisario volante de Treinta y Tres Aparicio Rodríguez — Septiembre 12. — Renuncia del subcomisario de la 3.a sección rural de Treinta y Tres Celestino A. Posada — Octubre 3. — Renuncia del comisario adscripto a la Jefatura de Treinta y Tres Cesindo P. Moraes — Octubre 17. — Separación del oficial 2.o de la Jefatura de Rocha Victoriano Gabito Banat — Mayo 2. — Renuncia del oficial 1.o de la Jefatura de Rocha Juan M. Riso — Octubre 3.

Jefatura de Policía de Montevideo

Año 1918

Enero 9. — Separación del telefonista Amaraldo Cuadra. — Enero 12. — Separación de los tenientes segundos de la Guardia Republicana Sebastián Mateo Susanich y León Ferreira Villalba. — Febrero 21. — Renuncia del telefonista Eduardo Silveira. — Abril 26. — Separación del sargento mayor Arturo Safons del cargo que desempeña en el Estado Mayor Policial. — Julio 24. — Separación del telefonista de la Policía de Investigaciones Carlos Antuña. — Octubre 16. — Renuncia del oficial 1.o de Policía de Investigaciones Enrique Thode.

Jefatura de Canelones

Abril 17. — Renuncia del médico supernumerario del Servicio Público de la 6.a sección don Federico Morató. — Mayo 8. — Separación del subcomisario de la 1.a sección urbana Mariano Olivera. — Junio 5. — Separación del comisario de la 13.a sección coronel Brígido Rodríguez. — Agosto 28. — Separación del comisario de la 10.a sección Manuel Falero. — Noviembre 4. — Renuncia del médico de policía de Las Piedras y La Paz doctor Natalio Saitone.

Jefatura de Florida

Enero 23 — Renuncia del alcaide de la jefatura José Pastorino. — Octubre 23. — Separación del comisario de la 1.a sección urbana Emilio Sernofsky.

Jefatura de Colonia

Marzo 20. — Separación del médico supernumerario del servicio público de Carmelo doctor Marcelino Arribillaga, por abandono del cargo. — Noviembre 4. — Separación del subcomisario de la 7.a sección rural Elbio R. Carbajal.

Jefatura de Soriano

Marzo 13. — Separación del comisario de la 3.a sección rural y subcomisario de la 9.a sección rural señores Domingo Rubini y Eusebio Doblas. — Septiembre 4. — Separación del subcomisario de la 10.a sección rural Doroteo Quetto.

Jefatura de Paysandú

Marzo 6. — Separación del subcomisario de la 4.a sección rural Francisco Ruíz Díaz. — Julio 20. — Renuncia del oficial inspector de la 1.a sección urbana Esteban D. Colmán. — Diciembre 18.—Renuncia del comisario de la 1.a sección rural, sargento mayor Carlos Páez.

Jefatura de Salto

Abril 10. — Renuncia del oficial inspector de la 2.a sección urbana Héctor C. Antola. — Mayo 8. — Renuncia del subcomisario de la 7.a sección rural Alberto M. Cartini.—Junio 20.—Renuncia del comisario volante Federico C. Herrero.—Noviembre 20.—Renuncia del subcomisario de la 3.a sección rural Francisco Caracciolo Arriera. — Diciembre 4. — Renuncia del inspector de Policías teniente coronel Israel V. Domínguez.

Jefatura de Tacuarembó

Mayo 8. — Renuncia del comisario de la 4.a sección rural Francisco Segovia. — Julio 3. — Renuncia del subcomisario de la 4.a sección Tomás J. Ramos. — Septiembre 18. — Renuncia del comisario de la 4.a sección Juan A. Molinari. — Diciembre 4. — Renuncia del subcomisario de la 1.a sección Teófilo Bálsamo.

Jefatura de Cerro Largo

Mayo 30. — Renuncia del subcomisario de la 1.a sección urbana Eduardo D. Ferreiro. — Junio 5. — Renuncia del subcomisario de la 9.a sección Marcio Morales.

Jefatura de Minas

Febrero 6. — Renuncia del subcomisario de la 8.a sección rural Juan Tozzi Pini. — Febrero 6. — Separación del comisario de la 3.a sección rural Domingo Agesta. — Marzo 20. — Separación del subcomisario de la 2.a sección rural Isidro Torres. — Marzo 20 — Separación del subcomisario de la 10.a sección rural Modesto Maidana. — Abril 12. —Renuncia del comisario de la 12.a sección rural sargento mayor Juan P. Graña. — Septiembre 11. — Renuncia del comisario de la 6.a sección rural Américo G. Núñez. — Noviembre 20 — Renuncia del comisario de la 8.a sección rural Anselmo F. Toledo.

Jefatura de Flores

Marzo 6. — Renuncia del comisario de la 2.a sección rural C. C. Castro. — Noviembre 20. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección rural Rómulo A. Garat.

Jefatura de Río Negro

Febrero 6. — Renuncia del alcaide escribiente Pedro Lujambio. — Mayo 6. —Separación del comisario de la 2.a sección rural Juan Aguirre. — Mayo 8.— Renuncia del oficial inspector de la 1.a sección urbana Leopoldo Tarrech. — Julio 10. — Separación del comisario de la 2.a sección urbana Francisco A. Faccio. — Septiembre 11. — Separación del subcomisario de la 1.a sección rural Rufino Martínez. — Septiembre 18. — Renuncia del comisario de órdenes Pedro F. Balarini. — Noviembre 20. — Renuncia del auxiliar de la oficina central Wáshington G. Mendoza.

Jefatura de Artigas

Febrero 6. — Renuncia del oficial inspector de la 1.a sección rural Rosalío Javier. — Marzo 6. — Renuncia del médico del servicio público doctor Silvio Guerra. — Abril 5. — Renuncia del subcomisario de la 1.a sección rural Plácido Vasconcellos. — Septiembre 18. — Renuncia del comisario de la 1.a sección urbana Florencio González.

Jefatura de Rivera

Marzo 6. — Separación del subcomisario de la 6.a sección rural Pedro Viera. —Julio 17. — Renuncia del oficial inspector de la 1.a sección rural Ramón Arizaga. — Octubre 2. — Renuncia del inspector de policías Roberto L. Michelena. — Noviembre 26. — Renuncia del comisario de la 5.a sección urbana Luis G. Gil. — Diciembre 11. — Renuncia del oficial 2.o Rafael Arlas Pelaez.

Jefatura de Treinta y Tres

Febrero 28. — Renuncia del subcomisario de la 1.a sección urbana Deolindo A. Fernández. — Abril 24. — Renuncia del subcomisario de la 2.a sección rural Teófilo Calgas. — Mayo 15. — Renuncia del subcomisario de la 8.a sección Eustaquio Pastor. — Mayo 22. — Renuncia del auxiliar de la oficina central Alfredo Chilaber. — Junio 20. — Renuncia del comisario de la 4.a sección Andrés Fleitas. — Junio 20. — Renuncia del jefe político Francisco Goñi. — Junio 26.— Renuncia del comisario de la 7.a sección Benjamín Vergara. — Julio 3. — Renuncia del comisario de órdenes Manuel Parra y Freire. — Julio 10 — Renun-

cia del subcomisario de la sección "Chacras" Rufino Fleitas. — Junio 31.—Separación del agregado militar capitán graduado Manuel Vergara. — Septiembre 11. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección rural Nicolás González. —Octubre 14. — Separación del médico supernumerario del servicio público del pueblo "Vergara" doctor Andrés C. Blanco.

Jefatura de Rocha

Julio 24. — Renuncia del médico del servicio público doctor Antonio Llardó.

Jefatura Política de Montevideo

Año 1919

Enero 22. — Renuncia del mecánico conductor del Cuerpo de Bomberos Francisco J. Rodríguez. — Febrero 27. — Renuncia del 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos teniente coronel Gerardo N. Fernández. (Nombrado Jefe Político de Tacuarembó). — Febrero 28. — Renuncia del Administrador del Depósito General de Policías y Suministros Pedro Sitjar Sureda.

Jefatura Política de Canelones

Año 1919

Enero 3. — Renuncia del subcomisario de la 9.a sección (Migues) Ubaldo Presa. — Enero 3. — Renuncia del subcomisario de la 7.a sección Manuel Acosta (Sargento Mayor). — Febrero 26. — Separación del subcomisario de la 3.a sección rural Juan Cabrera Márquez.

Jefatura Política de Soriano

Año 1919

Enero 3. — Separación del comisario de la 6.a sección Ramón R. Torres.

Jefatura Política de Durazno

Año 1919

Enero 15. — Renuncia del comisario de la 2.a sección rural Duvimioso Terra.

Jefatura Política de Paysandú

Año 1919

Febrero 5. — Renuncia del inspector de policías sargento mayor Genaro González. — Febrero 5. — Separación del comisario de la 2.a sección urbana Sixto F. Martínez.

Jefatura Política del Salto

Año 1919

Enero 3. — Renuncia del comisario de la 5.a sección rural Loreto Piñera.

Jefatura Política de Paysandú

Año 1919

Enero 15. — Renuncia del comisario de la 4.a sección coronel Marcelino Benavídez. — Enero 15. — Separación del comisario de la 1.a sección rural Isaac Fernández. — Febrero 17. — Renuncia del jefe político Benigno García.

Jefatura Política de Minas

Año 1919

Febrero 5. — Separación del comisario de la policía volante Juan C. Zubía.

Jefatura Política de Maldonado

Año 1919

Enero 24. — Cese del jefe político Raymundo Delfino. — Febrero 19. — Renuncia del oficial inspector de la 1.a sección sargento mayor Juan. P. Borges.

Jefatura Política de Flores

Año 1919

Enero 3. — Renuncia del comisario de la 4.a sección rural Arturo Cuevas. — Enero 8.—Renuncia del médico del servicio público doctor Juan E. Camou.

Jefatura Política de Río Negro

Año 1919

Febrero 5. — Renuncia del comisario de la 6.a sección rural Evaristo G. Olivera. — Febrero 19. — Renuncia del subcomisario de la 6.a sección rural Bruno Antúnez da Graça. — Renuncia del oficial 1.o Pedro Allo.

Jefatura Política de Rivera

Año 1919

Febrero 26. — Renuncia del jefe político Alejandro Fiol Solé.

Jefatura Política de Treinta y Tres

Año 1919

Enero 3. — Renuncia del oficial inspector de la 1.a sección urbana Teodoro Machado. — Enero 3. — Renuncia del subcomisario de la 2.a sección Francisco Terra. — Enero 3. — Renuncia del médico del servicio público doctor Antonio M.a Bargo. — Enero 8. — Separación del subcomisario de la 1.a sección rural Pedro Machado. — Febrero 19. — Renuncia del comisario de la 7.a sección sargento mayor Ramón Morena.

Jefatura Política de Rocha

Año 1919

Febrero 26. — Renuncia del comisario de la 3.a sección (Lascano) Ramón Lascano. — Febrero 26. — Renuncia del comisario de la 2.a sección (India Muerta) Cancio I. Velázquez.

13—Señor Espalter—Yo he presentado, señor Presidente, un proyecto de resolución por el que se modifica el presupuesto de Sala y Secretaría en la parte que se refiere a los aspirantes de taquigrafía. Como se trata de un asunto sencillo que no va a originar debate, yo pediría que se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Hay dos preferencias votadas: la relativa a los informes del Ministro de Instrucción Pública y la moción del señor representante Andreoli.

Señor Espalter — Perfectamente, después que terminen esos dos asuntos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

14—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión de la moción presentada por el señor representante Andreoli.

Léase.

(Se lee):

"Solicito de la Honorable Cámara quiera invitar al señor Ministro de Industrias en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.o de la Constitución de la República, a concurrir a una de las sesiones próximas con el objeto de explicar qué medidas ha adoptado, o piensa adoptar el Poder Ejecutivo para la solución del problema de la carestía de la vida.

Montevideo, Julio 30 de 1919.

L. Enrique Andreoli."

—En discusión.

Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—Yo ya expliqué, señor Presidente, al presentar esa moción los fundamentos que había tenido para que la Cámara resuelva la invitación al Ministro de Industrias a fin de que concurra a una sesión próxima para dar las explicaciones de que informa la minuta.

Señor Presidente—Habría que fijar un día, señor representante.

Señor Andreoli — Hago moción para que se fije el día miércoles de la semana entrante a fin de darle tiempo al señor Ministro para que reuna los datos necesarios.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

15—Continúa la sesión con el asunto referente al funcionamiento del Casino del Parque Hotel.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.)

Está en discusión del asunto.

Señor Coronel — Yo desearía oir las explicaciones del señor Ministro, y pediría que se le concediera la palabra.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado Coronel expresaba, — al fundar su moción sobre nombramiento de una Comisión investigadora, — relativa al funcionamiento del Hotel y Casino del Parque, — que se había adelantado a su propósito, en virtud de una manifestación que yo había hecho ante el Honorable Consejo Nacional de Administración, en la sesión celebrada por ésta el día 18 del mes corriente. Esta circunstancia me obliga, señor Presidente, a explicar mi actitud en este asunto, para demostrar enseguida como partiendo de un distinto conocimiento de los hechos, cómo sacando de esos mismos hechos diversas consideraciones y distintas consecuencias, el señor diputado Coronel y yo habíamos coincidido exactamente en los medios que deben ponerse en práctica para conseguir la averiguación exacta y completa de la verdad.

Es absolutamente cierto, señor Presidente, que en la sesión celebrada el día 18 por el Consejo Nacional de Administración, yo manifesté que, por conducto fidedigno, se me había informado que el señor representante Coronel estaba dispuesto a promover un pedido de informes relativo a ciertas irregularidades que se dicen cometidas en la administración de la ruleta del Parque Hotel, y manifesté, asimismo, que tenía el firme propósito de concurrir de inmediato al seno

de esta Honorable Cámara para propender, en toda forma y con todos los medios que estuvieran a mi alcance, para producir el esclarecimiento de esos hechos.

Yo, señor Presidente, tengo un convencimiento personal, absolutamente personal, sobre las cosas que se refieren a la administración de la ruleta del Parque Hotel.

Señor Coronel — De la ruleta y del Hotel, no es lo mismo.

Señor Ministro —. De la ruleta, del Casino y del Hotel del Parque Urbano.

Yo pienso, por ejemplo, que el administrador del Hotel y del Casino hasta hace poco tiempo y administrador del Casino exclusivamente desde ese entonces hasta aquí, señor G. Cancela, y todos los demás empleados, cumplen honestamente con su deber. Yo tengo la impresión de que los dineros públicos están allí escrupulosamente administrados.

Señor Coronel — ¿Nada más que la impresión?

Señor Ministro — Sí señor: tengo la impresión y la prueba; la prueba por los hechos que conozco. Esos hechos son tales que de ellos saco esta deducción completamente personal. Esto quiere decir, señor Presidente, que no me solidarizo totalmente con las cosas que puedan hacerse en la ruleta del Parque Hotel, porque estoy dispuesto a tomar todas las medidas, absolutamente todas las medidas de orden reglamentario que sean del caso para prevenir o para castigar cualquier delito que se cometa, siempre que el diputado Coronel o cualquier otro o la Comisión investigadora que debe nombrarse en este caso así prueben èsas irregularidades que no conozco.

Tengo también la idea de que el contrl, la fiscalización que se realiza en la ruleta del Parque Hotel es eficaz y es bastante. Pienso que la actuación de la Contaduría Municipal, de la Contaduría General del Estado son eficientes; pero pienso también que es absolutamente necesario algo más que ese convencimiento personal: pienso que es urgente, que es indispensable que el país sepa que las cosas pasan realmente así, y por eso entiendo que urge adoptar alguna medida para llevar al convencimiento del país la seguridad de que las cosas se hacen así, o por el contrario la prueba de que allí los dineros públicos no están bien administrados, a efecto de tomar todas las medidas disciplinarias que sean del caso y corregir las disposiciones legales que regulan esa institución, modificar las disposiciones reglamentarias de la misma e imponer la más severa sanción que sea del caso para los que hayan faltado al cumplimiento de su deber. Con ese convencimiento, cuando tuve conocimiento que un miembro de esta Honorable Cámara hacía manifestaciones contrarias a la forma cómo son administrados los dineros públicos en el Hotel y Casino del Parque Rodó, pensé ordenar de inmediato una severa investigación administrativa, entregándola a las personas idóneas con que cuenta la Administración Pública, vale decir, al personal de la Inspección General de Hacienda. Sin embargo, declaro que reaccioné de inmediato.

Pensé que una investigación administrativa podía ser sospechada, no por la calidad moral de las personas encargadas de realizarla, sino porque podía quedar la duda de que en una investigación de esa naturaleza existiera parcialidad a impulso de móviles políticos. Yo entiendo que esas sospechas políticas le habrían quitado por completo todo valor a la investigación que hay que hacer en la ruleta del Parque Hotel. Este es un asunto en que no pueden haber divergencias políticas de ninguna naturaleza: o los dineros públicos se manejan correctamente o se manejan mal.

En un caso, adversarios y partidarios del Gobierno y de la Administración tienen el deber ineludible de declarar que los funcionarios encargados de la administración de los dineros públicos cumplen estrictamente con su deber; en el caso contrario, adversarios y amigos de la Administración tienen la obligación de imponer a los funcionarios que no cumplen con su deber las más severas de las sanciones.—(¡Muy bien!).

Entonces, pienso que el único medio de librar a una investigación en el Parque Hotel de las sospechas que pudieran desmerecerle era entregar esa investigación al Cuerpo Legislativo, el que tiene el derecho de hacerlo en virtud de la amplia facultad de investigación que le acuerda el artículo 51 de la Constitución.

Y bien, señor Presidente: en la sesión que celebró el Honorable Consejo de Administración el día 18, yo anuncié que vendría de inmediato al seno de esta Honorable Cámara a solicitar de ella el nombramiento de una Comisión parlamentaria investigadora encargada de decir al país cómo se administran los dineros públicos en el Hotel y Casino del Parque Urbano.

La Administración Pública, señor Presidente, y por lo tanto el Consejo Nacional de Administración y yo mismo, tenemos un grandísimo interés en que prospere la moción formulada por el señor Coronel; tenemos un grandísimo interés porque, como superiores jerárquicos, aun cuando superiores jerárquicos en forma indirecta, de las personas encargadas de la administración del Parque Hotel, tenemos el deber de saber, a plena conciencia, si estas personas cumplen o no cumplen con su deber; tenemos el deber y la obligación de cambiar las disposiciones reglamentarias de acuerdo con las cuales se hace ese control y esa fiscalización; o sino, tenemos la obligación moral, y por lo tanto el deber, de hacer saber al país que esos funcionarios públicos son hombres honrados que cumplen con su deber y que manejan fielmente los dineros del Estado. Es necesario, pues, que se concreten las denuncias, y se presenten las pruebas.

Debo, pues, decir que mi presencia en esta Honorable Cámara quedaría ya concluída; que el fin que me ha traído aquí estaría perfectamente definido al dejar sentado mi deseo y el sentimiento que tengo de la necesidad, del urgente nombramiento de una Comisión parlamentaria.

Sólo quedaba por tratar una pequeña cuestión que se relaciona con el nombramiento de la Comisión parlamentaria.

Esta Honorable Cámara, en una de las sesiones pasadas, acaba de hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 51 de la Constitución, y me dí cuenta que se había planteado ante ella la cuestión referente a saber hasta dónde llegan las facultades inspectivas que por medio de Comisiones le otorga el referido artículo 51.

Tenía mi opinión personal sobre el asunto, pero no podía traerla al seno de la Honorable Cámara sin consultar previamente al Consejo Nacional de Administración. Estoy, pues, habilitado para declarar que el Consejo Nacional de Administración considera que los poderes de las Comisiones parlamentarias investigadoras son amplísimos y que tiene la obligación de poner de inmediato a sus órdenes y facilitarles todos los medios conducentes al mejor éxito de su misión fiscalizadora.

Como la moción del señor diputado Coronel diera ya por sentadas las irregularidades a que él mismo se había referido, el señor diputado Antuña hizo mo- laridades a que él mismo se había referido, el señor diputado Antuña hizo moción para que se me llamara al seno de esta Honorable Cámara a dar informes. Desearía saber si los informes que debo dar a la Honorable Cámara son los relativos a las denuncias que aparecen en el discurso del señor diputado Coronel.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa de eso se trata. Desde que fué el señor representante Coronel quien planteó el asunto en Cámara...

Señor Ministro — El señor diputado Coronel planteó el asunto del nombramiento de una Comisión investigadora y para ello denunció lo que él llama graves irregularidades.

Señor Coronel — Tengo nuevos cargos que formular; pero si la Cámara accediera al nombramiento de la Comisión investigadora como lo he pedido yo y como lo ha solicitado el señor Ministro, en ese caso esos cargos los formularía en el seno de la Comisión, pasarían los antecedentes a la Comisión.

Señor Ministro—Entonces yo propondría, señor Presidente, que la Cámara tratara el asunto relativo al nombramiento de la Comisión investigadora. — (Apoyados).

Señor Presidente—Continúa en discusión el asunto.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Como el señor diputado Oribe Coronel ha manifestado que los hechos que motivaron su moción no son los únicos que tiene que alegar para fundamentar su moción, y aun cuando es una atribución de la Mesa el nombramiento de la Comisión, yo adelanto la idea de que el señor Coronel debería formar parte de esa Comisión.

Señor Alburquerque — No me parece bien: un acusador no debe formar parte de una Comisión que va a ser instructora y a acumular la prueba.

Señor Ramasso (don Juan) — No hay inconveniente, señor diputado.

Señor Alburquerque—No habrá la imparcialidad que es de desear.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El nombramiento de una Comisión Investigadora, para decir mejor, la designación de las personas que deben componer esa Comisión Investigadora, es una facultad exclusiva de la Mesa, como ha dicho el señor diputado Terra; pero me siento inclinado a declarar que vería con agrado que el señor Oribe Coronel formara parte de la Comisión Investigadora...

Señor Oribe Coronel — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... como vería asimismo con agrado que formaran parte de ella todas las personas que no pudieran ser sospechadas por parcialidad o móviles políticos. Aquí lo que tenemos interés en averiguar es la verdad.

El señor diputado Oribe Coronel se dice en posesión de datos según los cuales la Administración del Parque Hotel no marcha bien; los datos que yo tengo son de que la Administración del Parque Hotel marcha bien. Luego, hay interés en que el señor diputado Coronel forme parte de la Comisión investigadora.

Señor Viera — Y es posible la fiscalización, porque según lo que había dicho el señor Ministro, parecía un tanto difícil poder controlar si las denuncias del señor Oribe Coronel pueden resultar de la investigación.

Señor Ministro — Le voy a decir una cosa. Con todos los respetos que me merece el señor diputado Coronel, diré que

en su larga exposición falta un poco de método.

Señor Coronel — Y es muy posible.

Señor Ministro — Se chocan allí una serie de datos. Primero, habría que desprender de todos ellos los que constituyen errores. El señor diputado Coronel comete en su exposición una serie de errores...

Señor Coronel — Incurrí, señor Ministro, en un error al decir que en la ruleta del Parque Hotel existían fiscales de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y la Sociedad Cristóbal Colón. Se me informó mal; no hay fiscal alguno, y tengo interés en hacer esa rectificación.

Señor Ministro — El señor Coronel cometió este primer error, que es fundamental: ha considerado que alguna vez la ruleta del Parque Hotel, después de su compra por el Municipio, ha estado en manos de los particulares; ha cometido el error de considerar que el señor Cancela dejó, cierta vez, la administración de la ruleta para volver a ocuparla después, y que en ese intervalo de tiempo hubo un cambio en el modo cómo se fiscaliza y controla la ruleta del Parque Hotel.

Señor Coronel — Es un detalle sin importancia alguna. Lo fundamental lo he dicho. Después veremos lo otro.

Señor Ministro — Este es un grave error: no ha pasado nunca eso. Es un detalle que me hace ver que el señor diputado Coronel no tiene todos los datos precisos sobre cómo pasan las cosas en la ruleta del Parque Hotel.

Señor Coronel — El señor Ministro me precipitó con el anuncio hecho hace dos semanas, casi, de que estaba pronto para concurrir a la Cámara.

Estoy en posesión de datos perfectamente completos, que revelarán grandes faltas en la administración del Parque Hotel.

Señor Ministro — Muy bien. Entonces, es necesario detener este asunto y nombrar, de inmediato, una Comisión investigadora, pero yo iba a probar cómo en el discurso del señor diputado Coronel no hay ningún dato concreto que denuncie esas graves irregularidades en el manejo de los dineros públicos. Sólo hay gravísimas entrelíneas del señor diputado Coronel, pero entrelíneas que no han sido explicadas por el mismo señor diputado, y es cuando se refiere al contralor.

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Ministro — En ese párrafo que se refiere al contralor, el señor diputado Coronel deja entrever las irregularidades, pero el señor diputado Coronel se ha guardado muy bien, — yo no sé cuáles han sido las razones que ha tenido para ello...

Señor Coronel — La Comisión se encargará de probar todo eso.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Coronel — Por eso entendía yo que este no era un asunto como para interpelaciones, sino un asunto para cuya aclaración se debería nombrar una Comisión investigadora.

Señor Ministro — Muy bien; yo deseo el nombramiento de la Comisión investigadora, y si los funcionarios que están al frente de la ruleta del Parque Hotel cumplen con su deber, haré todo lo humanamente posible, todo lo que esté en mis manos para que la Cámara y el país sepan que cumplen con su deber...

Señor Coronel — Muy bien!

Señor Ministro — ... pero, si los funcionarios no cumplen con su deber, desde ya el señor diputado Coronel me puede considerar como su colega, y me puede considerar como el aliado más grande para imponer la más severa sanción a los que se hayan hecho acreedores a ella. — (¡Muy bien!).

Yo no vengo, señor Presidente, a solidarizarme con los errores o malos actos de nadie. — (¡Muy bien!).

Señor Coronel — El señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Mezzera, ha coincidido conmigo, — y de ello me felicito, — en que hay urgencia en que se nombre una Comisión investigadora en el Casino y Hotel del Parque Rodó. Los propósitos del señor Ministro contribuirán, desde luego, a que se haga plena luz en este turbio asunto del Parque Hotel.

Los datos que yo tenía eran de tal naturaleza que yo llegué a la conclusión de que este asunto no podía plantearse en Cámara por simples informes del señor Ministro, porque habría necesidad de demostrar, con todos los antecedentes a la vista, la exactitud de los cargos que yo presentaba.

El señor Ministro se anticipa a manifestar que desea vehementemente el nombramiento de esta Comisión para castigar, si se comprueban irregularidades, a los culpables de ellas, y yo debo manifestar que estoy en posesión de nuevos datos que han de contribuir a que se demuestre, de una manera terminante, que en el Parque Hotel, en el hotel y en la ruleta, se cometen irregularidades de diverso orden que conducirán a evidenciar que allí no existe contralor de clase alguna a no ser el contralor del jefe sobre los empleados, pero no hay contralor sobre el mismo jefe de la ruleta municipal. Yo he estado en la Intendencia, en la Contaduría Municipal, en busca de detalles y he pedido el inventario ordenado en 1915 por las autoridades de esa fecha al hacerse cargo de la ruleta, y ese inventario no aparece. Me dijeron que no existía, y que si existía estaba incompleto. Esto es gravísimo porque entonces no se puede saber en manera alguna si...

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Coronel — Sí, señor.

Señor Ministro — Así, vamos rumbo de eternizarnos. Si el señor diputado empieza a aglomerar hechos sobre hechos me va a obligar, indirectamente, a que yo diga hasta dónde los hechos denunciados son ciertos o no lo son. Aquí, casualmente, tengo un expediente donde hay la constancia de haberse hecho inventario, en donde hay la constancia de haberse controlado las faltas del inventario cuando se rescindió el contrato de Mazzina, y hay la constancia oficial de esas mermas y de esos gastos con todos los recibos.

Por eso digo que si el señor diputado va a denunciar nuevos hechos, vamos a resolver el asunto aquí, y entonces empezaré por ocuparme de todos los ya enunciados.

Señor Coronel — Yo no voy a entrar al detalle de esa cuestión. Creo que la Comisión investigadora tendrá los antecedentes a la vista y comprobará lo que digo. Simplemente hice referencia a esto: que tengo datos nuevos, que estoy en posesión de informes fidedignos obtenidos en la fuente en que deben obtenerse.

Termino, felicitándome de que el señor Ministro haya coincidido conmigo en la necesidad de nombrar esta Comisión investigadora.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Coronel.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, compenetrada de las irregularidades cometidas en el Hotel Casino del Parque Rodó, nombra una Comisión, compuesta de cinco miembros, encargada de informar detalladamente al respecto."

Señor Ministro — Yo no podría contribuir a que la moción prospere en esa forma.

Señor Coronel — Yo voy a modificar la moción.

Señor Presidente — Habría que reabrir el debate.

Señor Coronel — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Voy a modificar la moción en este sentido: "La Honorable Cámara de Representantes, en vista de las irregularidades denunciadas en su seno con motivo del funcionamiento del Casino y Hotel del Parque Rodó, nombra una Comisión investigadora, compuesta de cinco miembros, encargada de informarla detalladamente al respecto".

Señor Presidente — Léase la moción nuevamente formulada por el señor representante Coronel.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para componer esa Comisión a los señores representantes José V. Carvallido, Esteban J. Toscano, Blas Vidal, Pedro Aramendía y Oribe Coronel.

Señor Aramendía — Yo debo ausentarme del país, si la Cámara me concede una licencia de quince días que solicitaré; así es que pido se me reemplace por algún otro señor representante.

Señor Presidente — En vista de las manifestaciones formuladas en Cámara por el señor representante Aramendía, la Mesa lo sustituye con el señor representante don Francisco Haedo Suárez.

Señor Ministro — Señor Presidente: pido permiso para retirarme.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro).

16—Continúa la orden del día con el proyecto formulado por el señor representante Espalter, sobre modificaciones al presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 3.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo a los efectos consiguientes.

17—Continúa la orden del día con el presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1920 regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

Un Contador	$	3.600
Un Oficial 1.o	"	2.880
Un Idem 2.o	"	1.800
Un Auxiliar 1.o	"	1.200
Un Idem 2.o	"	1.020
Un Idem 3.o	"	966
Un Idem 4.o	"	900
Un Conserje	"	720
	$	13.086

Gastos

Alquiler de casa	$	900
Gastos de Oficina	"	240
	$	1.140
Total	$	14.226

Asciende el presente presupuesto a la suma de catorce mil doscientos veintiséis pesos.
Art. 2.o Queda incluído en el presente presupuesto el aumento del 15 y 20 o|o sobre los sueldos del personal. (Ley 13 de Enero de 1919).
Art. 3.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 22 de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

18—Continúa la orden del día con el proyecto de ley referente a la reorganización del Consejo Nacional de Higiene. Estaba en discusión el artículo 13.
Léase.
(Se lee):
"Artículo 13. La enseñanza teórico-práctica de la Bacteriología e Higiene en las Facultades y Escuelas de la República será independiente del Instituto."
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 14. Para su mejor organización, el Instituto de Bacteriología podrá disponer de la suma de cuarenta mil pesos que, para construcciones y ampliaciones del Servicio del Instituto de Higiene, dispuso la ley de 7 de Enero de 1913, inciso A."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 15. El Instituto deberá organizar, sitios de trabajos prácticos (para profesionales que deseen efectuar trabajos originales o estudios de bacteriología e higiene), bajo las condiciones que el Consejo determine en una reglamentación especial. El Director del Instituto se encargará de guiar la preparación técnica de los asistentes presupuestados."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 16. Los proventos del Instituto se destinarán a mejoras del mismo y a retribución de los asistentes presupuestados por esta ley."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 17. El Director del Instituto durará seis años en sus funciones, pudiendo ser confirmado. Para este primer período será contratado en el extranjero. El Poder Ejecutivo firmará "ad referéndum" dicho contrato, cuyas cláusulas requerirán aprobación legislativa."
En discusión.
Señor Arias — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Arias — A propósito de este artículo 17 voy a presentar una modificación. La Comisión de Instrucción Pública ha informado ya un proyecto sobre duración de los cargos de directores de institutos, y señala como duración máxima la de cinco años, pudiendo ser reelecto. De acuerdo con esa modificación ya aconsejada por la Comisión, yo pido la modificación de este artículo en el sentido de que diga en lugar de seis años, cinco.
Además, en la última parte de este artículo se manifiesta que para este primer período de cinco años será contratado en el extranjero el Director del Instituto. En el proyecto que yo presenté a la consideración de la Honorable Cámara, señalo en el artículo 17 que la Dirección General de Higiene podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesores especialistas necesarios para estos institutos.
La redacción que le ha dado la Comisión informante al artículo 17 del proyecto aconsejado es más absoluta que la que yo señalé. Yo entrego, no a la ley, sino al Consejo Nacional de Higiene, esa facultad de contratar un elemento en el extranjero. De manera que modifico la última parte de este artículo en el sentido de que se diga: "El Consejo Nacional de Higiene podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesionales especialistas necesarios para este Instituto." No sólo me refiero a los directores, sino a cualquier otro personal necesario para el funcionamiento de esa institución.
Señor Presidente — Léase en la forma que propone el señor representante.
(Se lee):
"Artículo 17. El Director del Instituto durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser confirmado.
El Consejo Nacional de Higiene podrá solicitar del Poder Ejecutivo la contratación de profesionales especialistas necesarios para estos institutos.
El Poder Ejecutivo firmará ad referéndum dicho contrato, cuyas cláusulas requerirán aprobación legislativa."
En discusión el artículo con las enmiendas.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lussich — El artículo 17 establece en forma que el Director del Instituto durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser confirmado.
Señor Arias — Reelecto, debe decir.
Señor Lussich — Opino, señor Presidente, que el término fijado es, tal vez, breve.
Me parece, señor Presidente, que hay un verdadero interés en dar a los directores de institutos una estabilidad que les permita dedicarse en absoluto a la dirección del Instituto mismo. Me pongo en el caso de que el Director sea ya contratado en el extranjero, o aún, más, que pueda ser elegido, entre los elementos de que disponemos en el país: tanto en un caso como en otro, en el último, sobre todo, el término de cinco años no le dá una situación que le permita dedicarse en absoluto a la dirección del Instituto, en la duda de poder ser confirmado ulteriormente.
Se me dirá que si este Director cumple con su deber, cuenta con grandes probabilidades de ser reelecto, pero esa no es una seguridad absoluta: puede el Director suponer que su puesto está más o menos a la benevolencia o buena voluntad de la corporación encargada de reelegirlo, y por lo tanto, antes de finalizar el término marcado, unos años antes tal vez, si cree que su situación es no del todo segura, busque en otras actividades el medio de asegurarse los medios de vida de que todos han menester. Es necesario ofrecerle la tranquilidad necesaria para una dedicación exclusiva.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 2 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Junio 14 de 1919.

Por lo que resulta de estos obrados, y considerando que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduana, definitivamente juzgando en primera instancia, falla:

A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Carlos Gelmi, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardo.

B) Imponiendo al mencionado Carlos Gelmi una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 5, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada, y las costas del juicio.

Hágase saber, expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, archívese con las respectivas constancias.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Ag.2-400-v.ag.2.

Escribanía de Aduana.

Montevideo, Abril 4 de 1919.

Resultando: Que el día 23 de Enero próximo pasado, a las 23 horas y 30, el guarda 1.o don Enrique Danonte aprehendió en el portón de la calle Juan C. Gómez a dos sujetos llamados Valerio Silva y Juan Méndez, que conducían ocultamente varios artículos sujetos al pago de derechos aduaneros;

Que los nombrados Silva y Méndez, confesaron en la declaración prestada en autos a fojas 2 y siguientes el delito que se les imputó, manifestando que habían encontrado los objetos decomisados en la bodega del vapor "Liverpool";

Considerando: Que tanto la forma en que los mencionados llevaban las mercaderías secuestradas como la hora en que intentaron el pasaje y salida del recinto aduanero, así como el sitio elegido para ello, hacen plena prueba del delito de contrabando, definido por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, en los incisos A, D y E; que aun cuando así no fuera, la confesión categórica de los encausados exime de mayor acumulación de pruebas.

Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley citada, se resuelve:

A) Declarar el comiso de los efectos detenidos, que serán entregados al empleado denunciante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos.

B) Imponer a los mencionados una multa igual al valor de las mercaderías con arreglo a la liquidación formulada a fojas 7 vuelta y 8, y las costas del juicio.

C) Que la presente sea publicada en el "Diario Oficial" como lo dispone el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley ya citada y se comunique, a sus efectos al Juzgado de Instrucción correspondiente.

Hágase saber y, efectuada y cumplida, archívese.

Enrique F. Areco.

Lo proveyó, etc.

Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Ag.2-399-v.ag.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRIADOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña ANGELA PIÑEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 5 de Julio de 1892, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA REMEDIOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 31 de Julio de 1897, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1597, y doña ROSA LONGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN A. FREIRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, Camino Raffo sin número, domiciliado en Sayago, y doña AMERINDA VILLAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

252-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta (Italia), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1277, y doña SARA SERVETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2952, y doña FELICIA UTHURBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Danmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-410-v sep 4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Pavan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Pertona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Porfirio González, y con Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2 412-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-403-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-401-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. —Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal. Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Patrona Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Agosto del corriente año, en las puertas del Juzgado Letrado, de las catorce a las diecisiete horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, de los inmuebles que a continuación se expresan: A) Solar número 5 de la manzana número 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, calle Sarandí; Sudoeste, solar número 2; Noroeste, solar número 3 y Sudeste, con el solar número 7; y el edificio que contiene, frente, de azotea, compuesto de 4 piezas de 4 metros por 7 ídem; una cocina de 4 metros por 3 ídem y aljibe. Este solar con sus edificios está tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos. B) Solar número 10 de la manzana 33, compuesto de 20 metros de frente por 40 ídem de fondo, y el edificio en él construído, de material, que se compone de 6 habitaciones de capacidad de 4 metros por 4 ídem; 2 piezas de 4 metros por 7 ídem, zaguán de 4 metros por 1 y 1|2 ídem; un galpón de zinc, cochera y aljibe, teniendo por límites: al Noroeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente; Noroeste, solar número 7, por 40 metros; Sudoeste, solar número 9, y Sudeste, solar número 12. Este solar, con todo lo edificado, está tasado en la suma de cinco mil pesos. C) Una hectárea de terreno de la chacra número 13 del ejido de la Villa de Sarandí del Yí, dentro de los límites siguientes: Norte y Nordeste, chacra número 14 y camino vecinal; Sud y Este, con la propia chacra número 13, y por el Oeste, camino departamental, y el edificio de material que contiene, compuesto de 3 piezas de 4 metros por 4 ídem 1 pieza de 6 metros por 4 ídem, 1 pieza de 7 metros por 4 ídem, cocina y aljibe. Esta fracción de terreno y las construcciones está tasado en la suma de dos mil pesos. D) Un terreno de chacra que lleva el número 13, ejido de la citada villa de Sarandí del Yí, 9.a sección de este Departamento, grupo número 3, fracción 2.a, con los siguientes límites: Norte, chacra número 14, Sud, chacra número 12; Este, río Yí, y Oeste, la fracción de una hectárea antes descripta y camino departamental, compuesto de sesenta y nueve hectáreas dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros. Este terreno ha sido tasado a 125 pesos cada hectárea, o sea un total de ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta y seis centésimos. E) Un terreno de chacra que lleva el número 12, grupo 3.o, fracción 2.a, que tiene los siguientes límites: Norte, la chacra anterior, número 13; Sud, chacra número 11; Este, río Yí; Oeste, camino departamental, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, con sus accesorios. Este terreno ha sido tasado en 125 pesos la hectárea, o sea un total de cinco mil setecientos diez y siete pesos setenta y setecientos diecisiete pesos setenta y dos centésimos. F) Un solar para panteón en el cementerio de la Villa de Sarandí del Yí, tasado en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el "diez" por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el término para la venta de cada lote de los inmuebles descriptos, será de media hora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.2-408-v.ag.17.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 16 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 1.o de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-414-v.ag.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por convenio de esta fecha ha quedado acordada la disolución de la firma social Cavallo y Pratto, que en los ramos de confitería, café y billar giraba en el comercio de la ciudad de Rocha. El activo y pasivo de dicha firma quedará a cargo del socio don Juan Pratto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, convócase a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada firma, en la ciudad de Rocha. — Rocha, Julio 28 de 1919. — Ignacio Cavallo.—Juan Pratto.

Ag.2-402-v.ag.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Condom venderemos a don Thomas B. Poggi el establecimiento de mensajería situado en la Avenida 18 de Julio número 2022, denominado "Eléctricos". Los acreedores deben pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Angel Soto. — Juan F. Plá.

Ag.2-404-v.ag.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al público que hemos convenido vender a don Lorenzo J. Covetta la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1455. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos está publicación para que los que tengan algún crédito contra la casa se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Antonio Ambrosi. — Luis Tamburini.

Ag.2-407-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Celestino Eirin mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1342. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Natividad Isnardi de Vila.

Ag.2-411-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Lhez y Manuel Vila mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Sarandí", tengo establecido en esta ciudad en la calle Juncal número 1336. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Juan Mac-Eachen.

Ag.2-413-v.ag.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Yerbal número 676. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Mauricio Oliver.

Ag.2-409-v.ag.22.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se pone en conocimiento de los señores propietarios, comprendidos en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero pasado, que desde el 1.o de Agosto próximo la Dirección dará curso a las denuncias que se presenten por falta de pago de la cuota que corresponde al último tercio del ejercicio 1918-919 (artículo 9.o del decreto reglamentario).

Se hace saber asimismo que el impuesto correspondiente al ejercicio 1919-920 deberá

ser abonado, indefectiblemente, dentro del mes actual. — Montevideo, Julio 19 de 1919.
Jl.30-314-v.ag.4.

Consejo Nacional de Higiene

Establece las condiciones en que deberá efectuarse la venta de los sueros antidiftéricos.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

(Ordenanza número 161).

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Los sueros antidiftéricos elaborados en el país o introducidos del extranjero deben contener, por lo menos, 200 unidades antitóxicas por c. c., medidas por el método de Ehrlich.

Art. 2.o Sin embargo, se aconseja la preparación de sueros de una mayor valencia, con el obejto de disminuir la cantidad a inyectar, y de reducir dentro de lo posible los accidentes séricos.

Art. 3.o En cada envase, sea frasco, ampolla o jeringa, se indicará el nombre del suero, nombre de la fábrica, número de unidades antitóxicas que contiene, serie de la preparación y número, término de actividad y número de contralor.

Art. 4.o El contralor de los sueros antidiftéricos, cuya autorización de venta se solicite, será practicado por el Instituto de Higiene Experimental, a requerimiento del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5.o Esta ordenanza empezará a regir a los ocho meses de su promulgación; pasado este plazo, se retirará de la venta todo suero que no esté en las condiciones que establece esta ordenanza.

Art. 6.o Publíquese para conocimiento general.

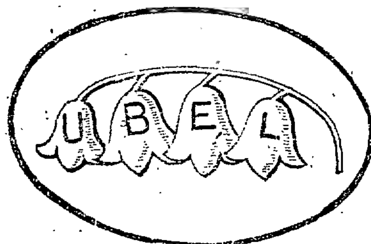
A. Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.
Jl.31-324-v.ag.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6404



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la United Brassfounders y Engineers Ltd., de Manchester, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"UBEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-388-v.ag.18.

ACTA N.o 6401



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-386-v.ag.18.

ACTA N.o 6398

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Edo. Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS ALIADOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-325-v.ag.16.

ACTA N.o 6402



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-387-v.ag.18.

ACTA N.o 6400

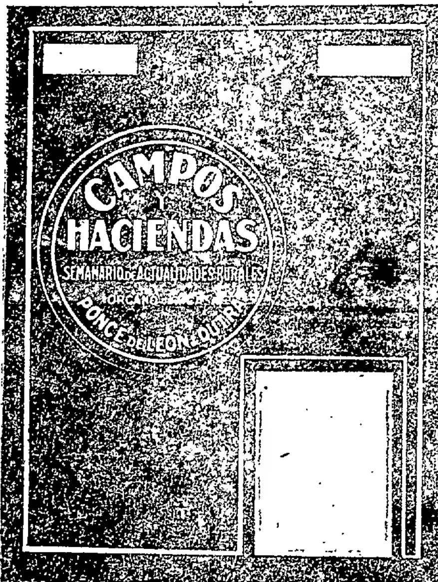


Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-385-v.ag.18.

ACTA N.o 6403



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Ponce de León y Dutra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CAMPOS Y HACIENDAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-396-v.ag.18.

ACTA N.o 6397

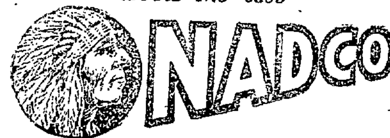


Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-313-v.ag.14.

ACTA N.o 6395



Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la North American Dye Corporatiin, de Mounth Vermon, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NADCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-311-v.ag.14.

ACTA N.o 6388



Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lee Tire y Rubber Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-327-v.ag.16.

ACTA N.o 6399



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"ELEVADOR GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-326-v.ag.16.

ATCA N.o 6384

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ELECTROQUIMICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a a 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6382

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUTODOSEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-310-v.ag.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6362



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BULL DOG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 47.a.— Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-277-v.ag.12.

ACTA N.o 6369

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 4 y 7 a 9, clases 9.a, 13.a a 15.a, 26.a, 32.a, 33.a, 58.a, 71.a a 73.a y 80.a (hormiguicidas e insecticidas en papel, pasta, polvo y líquido, polvos, líquidos y jabones para limpiar calzado de lona, etc., pasta para asentar navajas, pasta contra resbalamiento de correas, compuestos extinguidores de fuego, polvos, etc., para limpiar sombreros de paja, etc. y piedras de afilar artificiales). — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-284-v.ag.12.

ACTA N.o 6378



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-281-v.ag.12.

ACTA N.o 6366

BAYER

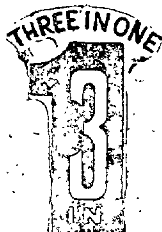
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bayer Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3 y 9, clases 3.a, 7.a, 11.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-259-v.ag.9.

ACTA N.o 6367



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three in One Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

THREE IN ONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-260-v.ag.9.

ACTA N.o 6390



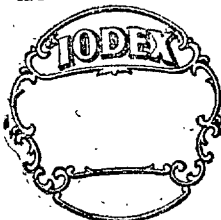
Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MORRONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 71.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-285-v.ag.12.

ACTA N.o 6379



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Ltd., de Nueva York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"IODEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-282-v.ag.12.

ACTA N.o 6380



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tool Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDARD TOOL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-283-v.ag.12.

ACTA N.o 6465



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-258-v.ag.9.

ACTA N.o 6362

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Brunet, Bessone y Renau, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA SAN JUAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 14.a y 44.a a 60.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-256-v.ag.9.

ACTA N.o 6387

MERCURY

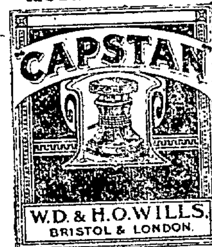
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-297-v.ag.13.

ACTA N.o 6359



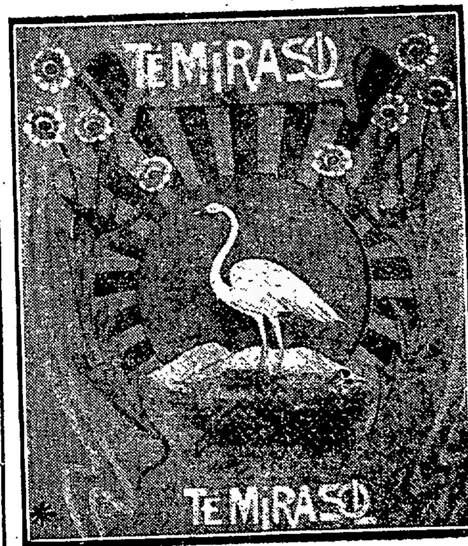
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CAPSTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-253-v.ag.9.

ACTA N.o 6351



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6396



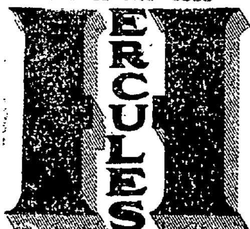
Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MYRTHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-312-v.ag.14.

ACTA N.o 6383



Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Eclipse Manufacturing Co., de Indianopolis (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 5 y 9, clases 10.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-273-v.ag.12.

ACTA N.o 6375



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-278-v.ag.12.

ACTA N.o 6376



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ARTCRAFT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-279-v.ag.12.

ACTA N.o 6389

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 32.a (menos ferretería), 35.a, a 41.a, 43.a a 53.a, 55.a y 59.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-299-v.ag.13.

ACTA N.o 6350



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-290-v.ag.13.

ACTA N.o 6368

FLORENCE

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Oil y Gas Stove Co., de Gardner, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"FLORENCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-261-v.ag.9.

ACTA N.o 6358



Con fecha 21 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bickmore Gall Cure, de Old Town, Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"GALL CURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-252-v.ag.9.

ACTA N.o 6393



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HORSESHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-301-v.ag.13.

ACTA N.o 6385

ROYAL

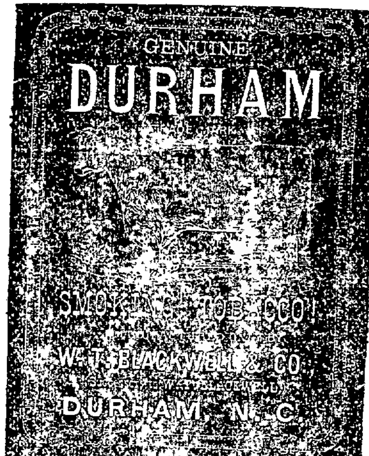
Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 a 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-295-v.ag.13.

ACTA N.o 6355



Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-198-v.a.g.5.

ACTA N.o 6356

Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Saltrates Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NEMOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-199-v.ag.5.

ACTA N.o 6360

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ROLYAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-254-v.ag.9.

ACTA N.o 6392



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ROK ROOFING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-300-v.ag.13.

ACTA N.o 6364

GENASPRIN

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Genatosan Limited, de Londrés (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENASPRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-257-v.ag.9.

ACTA N.o 6377



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ltd., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-280-v.ag.12.

ACTA N.o 6381



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Eagle Picher Lead Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-294-v.ag.13.

ACTA N.o 6391



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts, (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-298-v.ag.13.

ACTA N.o 6394

COMPTOMETER

Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Mfg. Co., de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COMPTOMETER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-302-v.ag.13.

ACTA N.o 6361

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"TRENCHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-255-v.ag.9.

ACTA N.o 6386

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel Samengo y Luis A. Camponovo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NASYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-296-v.ag.13.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Ginecología (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.29-306-v.ag.11.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llmado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto.

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Jl.22-218-v.ag.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José María Garmendia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.000 m2. de terreno, que se destina a servicio de conservación de los accesos al puente sobre el río San Salvador. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-288-v.ag.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

En cumplimiento de la resolución municipal de fecha 26 del corriente, que dispone la exhumación de los fallecidos en los años 1911 a 1916 e inhumados en las zonas de epidémicos, y los correspondientes a los años 1914 a 1915 de las zonas de endémicos del Cementerio del Buceo, se emplaza a sus deudos por el término de treinta días para que concurran a esta oficina en los días hábiles desde las 14 hasta las 16 horas, a solicitar el permiso respectivo e indicar el sepulcro o nicho donde deseen depositarlos.

Vencido ese plazo, los restos que no hubieren sido reclamados serán trasladados a otro sitio dentro del mismo cementerio. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — La Dirección.

Ag.1.o-393-v.ag.18.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Arenal Grande desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 4 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —La Dirección.

Jl.26-274-v.ag.4.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquines las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón: Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón; General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día once de Agosto próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran dicho día once, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Julio 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ag.1.o-392-v.ag.11.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Julio 19 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.23-231-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de quince mil seiscientos kilogramos de afrecho.

Las propuestas deberán ceñirse en un todo al decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones respectivo que existe a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, se presentarán en el sellado de ley y bajo sobres cerrados, y se recibirán en dicha Secretaría hasta el cuatro de Agosto próximo a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de recahzarlas todas. — Paysandú, Julio 25 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.29-304-v.ag.4.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Iiarraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAPETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 230, y doña JOSEFINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Aguirre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PALMAROLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña ANA MARIA MAGDALENA SILOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivarolo (Provincia de Torino), domiciliada en la calle Reconquista número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CHELALA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1484, y doña JAZMIN TENNUS CHELALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad siria, nacida en Gazir, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOMS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN PEREZ Y MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO NICOLAS MASTRANTONAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Constantinople, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña AIDA ELENA PERLORENZO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsellaise número 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

208-v.ag.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JACOBS, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 369, y doña ADELA RATTO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA AGUSTIN SALLES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle San José número 820, y doña MARIA DHERS, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en L'Ariege, domiciliada en la calle San José número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

231-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BRUNEL SOLSONA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núme-

no 823, y doña MARIA REYNOSO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RUPERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Cebollatí número 1922, y doña GLORIA PAGOLA, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Daymán número 1121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 209-v.ag.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTOS SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1229, y doña ADELAIDA TRAMAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña ELENA NOVELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILABOA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña JUANA MARIA GALLEGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 222-v.ag.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATIAS VERGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1584, y doña LEOCADIA DIGNA RAMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASTORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 1571, y doña ANA FASOLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Paysandú número 1571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE LOVESIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 2 de Septiembre de 1892 domiciliado en el Peñarol (21.a sección judicial), y doña TERESA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone (Italia) el 29 de Junio de 1899, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 230-v.ag.6.

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 20 de Marzo de 1889, domiciliado en Colón, y doña MARIA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 1.o de Septiembre de 1893, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña ANA FRANTCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial de Estado Civil. 232-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Vilardebó número 1780, y doña OROSIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 224-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ESTEYARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fógista, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2493, y doña FLORA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Santa María número 2493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 225-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECUPIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2690, y doña CRUZ JULIETA INVERNIZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 214-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DEANDREIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de .... 1880, domiciliado en la calle Larrañaga número 123, y doña NICOLASA ESCOLASTICA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Febrero de 1884, domiciliada en la calle Larrañaga número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Ecuador número 237, y doña EVERJISTA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JACQUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Belén, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña EDUARDA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO PODESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Lavalleja número 31, y doña ISABEL PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Rivera número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

240-v.ag.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR OLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Gutiérrez (Minas), domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña LOLA PAGOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Defensa número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

242-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Cuareim número 1433, y doña ANA MASSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

241-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Carmen número 2142 y doña PILAR BUÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE STOUTT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cork, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1126, y doña FLORENCE ZIEROLD, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bootle, domiciliada en la calle San Salvador número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR HASSEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Garife (Asia), domiciliado en la calle Lavalleja número 1935, y doña MARIA FRIÑEY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENJAMIN ROS, de 58 años de edad, de estado viudo de Francisca Oyer, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1270, y doña TERESA MENESES, de 45 años de edad, de estado viuda de Fructuoso del Puerto, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernándz, Oficial del Estado Civil.

219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JOSE FIDEL GRIMAUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2016, y doña MAGINA ESTANISLADA MUNCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernándz, Oficial del Estado Civil.

218-v.ag.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña DOMINGA TUESO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

210-v.ag.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AGUSTIN FOX, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA LUISA ARNOULD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

243-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BALBINO BENJAMIN OJEDA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Samayúa número 45, y doña GILA RAMONA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Samayúa número 45

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña JUANA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PATICU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en Chiquito, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña CAMILA CUITIÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARTORELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Rivello (Italia), domiciliado en La Teja, y doña TERESA MANCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pesaro (Italia), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

249-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ATANASIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad griego, nacido en Greres (Grecia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA COCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

235-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ICASURIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELOISA PROSPERA REGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

234-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POUSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino (España), domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 25, y doña MANUELA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Saturnino (España), domiciliada en la calle República número 23 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

233-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BARTLANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

237-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VALENTIN PELAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.2.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MIGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Ganaderos número 181, y doña LEONOR VERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Ganaderos número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

205-v.ag.2.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONINO FOSSATI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número (9.a sección), y doña MARIA S. PERRONE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Ignacio Rivas sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.2.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario.

Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-367-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-365-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Catalina Saubot de Escudero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Escudero con la señora Saubot, el apellido de la esposa dice Soubot, en lugar de Saubot; 2.o En la partida de nacimiento de José Escudero, al referirse al apellido de la madre, Catrina Gaboto, en lugar de Catalina Saubot; 3.o En la partida de nacimiento de María Escudero, el apellido de la madre aparece como Cebot, en lugar de Saubot, y el del abuelo materno, como dice Cebot, debe decir Sarraude. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-366-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Apesteguia de Marriezcurrena o Josefa Antonia Apesteguia de Mariezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-80-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luz Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvara Marcial de Matos, y a toda persona que tenga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito, cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317 H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; al Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.

Jl.28-286-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.24-244-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto

de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-46-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Gómez, doña Antonia Cotelo de Gómez y don Miguel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de ésta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
Jl.26-276-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-167-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-104-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-105-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-17-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que don Américo Cármine ha sido emancipado por su señor padre don Bartolomé Cármine, habiéndose presentado ante este Juzgado de Comercio de segundo turno, solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha 17 del corriente, número 3482, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación, habiéndose habilitado a tal efecto la feria menor. —Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jl.24-242-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Garramendi, de José Tomás Treviño y de Dominga Garranmendi de Treviño, y se cita y emplaza a su hijo Santiago Treviño o a cualquier persona que sus derechos represente para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-369-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-173-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.12-143-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rodó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-370-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.
Jl.16-152-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-7087-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6905-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6841-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-330-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-331-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jémini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto Juez de Feria del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de treinta días ante el Escribano Público, Actuario señor S. C. Sagarra, a firmar la escritura de venta y pagar las deudas del molino harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concentada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la Comisión Liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa Comisión Liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano don Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 19 de Mayo de 1916, con amplias facultades otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcriben en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos, moneda nacional oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples. Al Banco de la República Oriental del Uruguay ochocientos noventa pesos, a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gergorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Daminano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gondini, quinientos cuarenta y dos pesos y cincuenta centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos. Sexta: La venta del molino, su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), don Domingo Vera y don Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en Comisión Liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente, don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades". Se hace constar que para la publicación del emplazamiento se ha habilitado el feriado. — Canelones, Julio 21 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Ag.1.o-339-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-384-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Marrero, don Paulino Marrero Díaz y doña María Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-364-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gianello, solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, en la cual el apellido del padre, como el del abuelo paterno, aparece escrito Ianelo, manifestando que el verdadero es Gianello; que el apellido de la madre, como el del abuelo materno es Facal, y no Fascal como aparece en la partida, y que su señor padre, al firmar el acta original, firmó mal, pues puso Guianello, en vez de escribir Gianello. — Canelones, Junio 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-338-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Reboledo, doña Margarita Reboledo y doña Camila Reboledo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-362-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Bon, doña Bernardina Cubas de Bon y doña Fructuosa Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-363-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-376-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvina Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-377-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-378-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-355-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Leone, divorcio", se cita y emplaza a don Felipe Pagano para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.1.o-6923-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-6753-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furnó, Actuario.
Ag.1.o-6754-v.ag.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19.181-v.ag.19.

Interdicción general de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José María Navajas contra Inocencia F. Vico, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Navajas-Vico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-182-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.1.o-356-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-357-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Buffa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-358-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Hoskins de Post, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-359-v.ag.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Micheli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos, y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Chico, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.1o-345-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 35 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o350-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-7068-v.ag.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que con fecha 9 del corriente mes y año, se ha presentado a este Juzgado doña Juana Pontet, manifestando que al fallecer su señora madre Susana Negrín de Pontet y al inscribirse su defunción se padeció el error involuntario de ponérsele como apellido el de Negli en vez de Negrín, que es el verdadero. En su consecuencia, se hace la presente publicación por quince días, a los efectos legales. — Colonia, Junio 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-7031-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-6987-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-6691-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.23-228-v.ag.23.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados esposos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, debiendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl 23-229-v.ag.7.

Declaratoria de quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Benito Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de medianería de cerco alambrado, y a llenar el requisito de la conciliación, le ha iniciado don Juan Antonio Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rosario, Julio 2 de 1919. — Bernardo Paz.
Ag.1.o-346-v.sep.1.o.

Juicio por prescripción
EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Ag.1.o-7033-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Augusto Natei denunciando que en campo de la sucesión de su fallecido padre aparecieron dos novillos pampas, al parecer orejanos. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren dueños a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a reclamarlos dentro de sesenta días, y en caso de no comparecer persona alguna se procederá a la venta de dichos animales, de conformidad con el artículo 21 del Código Rural y concordantes. — Rosario, Junio 17 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Ag.1.o-7032-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de bautismo de Juliana Delgado, en la que se ha omitido consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que se establece sólo en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana. En la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez —digo—Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 21 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.1.o-7022-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6950-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6949-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6948-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6735-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-6736-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-353-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Fortunato Alberti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-371-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6912-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6862-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6861-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6863-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6684-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

Nulidad de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Toribio Escarón, segunda copia de escritura", se hace saber que la escritura de cesión de derechos que expidió el escribano don Andrés De Grossi con fecha 23 de Diciembre de 1904, y que otorgaron los herederos de la sucesión de don Nemesio F. Escarón, llamados Nemesio, Sara, Juan José, Antonio, Blanca, Horacio, Andrés, Rafaela, Elvira, Diego y María Escarón a favor del peticionante, y relativa a un predio ubicado en Sarandí Grande, compuesto de 23 hectáreas 7.243 metros 41 decímetros cuadrados, queda sin valor legal alguno, por expedirse la segunda copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-349-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre, Demasi, se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamen-

te, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie éste apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

Ag.1.o-387-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Maguña y José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira e Hilario solo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y, además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes, así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en la de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no, el de Chapez, y se corrija con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape debe establecerse que estos son sus verdaderos nombres, en lugar del de Justo Hilario, con que figura, corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia, donde figura su padre con el solo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el solo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquellos son los verdaderos, así como que su padre es Hilario Américo Chape en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el solo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus padres son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-391-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-7028-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión d doña Cristina Zeballos de Jaureguizar citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.1.o-6962-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada a feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay, número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-730-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-7029-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juana Larrachado o Larrachao de Giménez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-6945-v.ag.14.

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Isidoro Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-344-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Angel Azcue, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1919.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-7066-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Roque Coto, citándose a la vez a todos los por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-6946-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o-6968-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejería Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1.o6947-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.1.o-2.v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Zugasti de Requiterena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6930-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Graciana Inchauspe de Echeverrigaray, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6929-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.1.o-6762-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antúnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-333-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Sosa de Montoya, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-334-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Agosto próximo venidero, a las 14 horas para la junta de acreedores, tanto conocidos como desconocidos, privilegiados y personales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-335-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-336-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Morais. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-7043-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Ag.1.o-6795-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.1.o-6075-v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa. dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de no-

venta días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-5606-v.ag.16.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Ag.1.o-6814-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6670-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7002-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7003-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6982-v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6981-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-5577-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6838-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6839-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6815-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6799-v.ag.7.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicuña de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Demetrio Mallada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-373-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino José Corujo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que el nombre con que aparece en el recaudo referido está mal, pues debe ser Isabelino José Corujo; que el inscripto aparece como mujer, siendo varón. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-374-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apentura de la sucesión de don Salomé Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-397-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Curcio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-266-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Germán Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-265-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título, a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J. Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aiello, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Liborio José Luis Aiello, debe rectificarse el apellido Ayelo, que aparece en dicha acta

por el de Aiello, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Luis José Humberto Aiello, aparece también en esa partida el apellido Ayelo, en vez de Aiello, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1919. Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-380-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Junio 23 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Israel Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6927-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-6926-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-5976-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria. don Rafael Sienra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Carmen Valeria Pérez de Barbé, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante el Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 17 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Ag.1.o-375-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco y don Blas Pascual Mastandrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-340-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Emilia Bissiere de Barbitta solicita rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Luis Barbitta: Aparece Barbita, en vez de Barbitta, y el nombre de su madre, Feliza, en vez de Felicia; B) De matrimonio de Luis Barbitta con Emilia Bissiere: Se ha escrito Barbita, por Barbitta; Mornies, por Morena; el apellido de la madre de éste; Bissieres, por Bissiere, el apellido de la esposa; C) De bautismo de Julia Magdalena Barbitta: Se ha escrito Juliana, por Julia; el apellido de su madre, Bisier, por Bissiere; D) De bautismo de Juan Luis Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, Barbita y Visiero, en vez de Barbitta y Bissiere; E) De bautismo de Francisco Esteban Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, que deben ser Barbitta y Bissiere, con Barbita y Bisiere; F) De nacimiento de Luis Felipe Barbitta: Aparece el apellido de los padres y abuelos, Barbita, Bisier y Bicier, en vez de Barbitta y Bissiere; J) De nacimiento de Teresa Catalina Barbitta: Se ha escrito Saval, en vez de Labal; H) De nacimiento de Matías Barbitta: Aparece Barbita, por Barbitta; el apellido de su madre, Bissier, por Bissiere; el de la abuela paterna, Moreno, por Morena, y el del abuelo materno, Bisier, por Bissiere. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-342-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6893-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Junio 16 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag.1.o-6892-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6895-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-6894-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal. se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío. Escribano Público

Ag.1.o-5397-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Flores, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 13 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6941-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Plácido dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o351-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-352-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Quintina Marichal de Guerra, inscripta con el número 151, al folio 76 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que la fallecida es hija legítima de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Tomás Techera y Consancia Guerra, inscripta con el número 7, a fojas 4 del libro B de marimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1916, en la que se dice que la contrayente es hija legítima de Martín Guerra y Quintina Manchal; 3.o La partida de nacimiento de Andrea Isidora, inscripta en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, con el número 60, a fojas 22, del libro A de nacimientos, llevada Severina y Carmen, inscripta con el número legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; y 4.o La partida de nacimiento de Severiana y Carmen, inscripta con el número 3, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas en el año 1883, hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal. La rectificación que se solicita es: en la de defunción señalada con el número 1, sustituir el nombre de la madre de la fallecida que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio señalada en segundo término, sustituir el apellido de la madre de la contrayente que aparece Manchal, por el de Marichal; en la de nacimiento de Andrea Isidora, tercer término, sustituir estos nombres por el de Constancia, y en la de nacimiento de Severina y Carmen, cuarto término, sustituir ambos nombres por el de Carmen solamente, por ser los nombres y apellidos a rectificarse los que corresponden a las personas que los mismos designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-1248-v.Ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o De nacimiento de Dionisia Camejo, inscripta en el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas el año 1882, con el número 25, a fojas 14, del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 2.o La partida de nacimiento de Alberto Avelino Camejo, inscripta con el número 65, al folio 37 del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Deparamento de Cerro Largo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 3.o La partida de bautismo de Pedro, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Baubeta, bautizado en la Parroquia de Minas el 20 de Agosto de 1872; 4.o La partida de bautismo de Tomás Gerbacio, hijo de Gerbacio Camejo y Pabla Barreto, bau-

tizada en la Parroquia del Tala el 2 de Abril de 1863; 5.o La partida de bautismo de Pablo Antonio, hijo legítimo de Jerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizado en la Parroquia del Tala el 24 de Julio de 1861; 6.o La partida de bautismo de José María Pablo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el día 10 de Abril de 1875; 7.o La partida de bautismo de Francisco Damaso Daniel, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la parroquia de Pando el 1.o de Mayo de 1868; y 8.o La partida de bautismo de Pablo Mauro, hijo legítimo de Gervasio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Minas el 3 de Marzo de 1870. La rectificación que se solicia es: en las partidas de nacimiento de Dionisia y Alberto Avelino, sustituir la c con que aparece escrito el nombre paterno, por s, de manera que diga Gervasio; en la de bautismo de Pedro, hacer la misma sustitución en el nombre paterno y el apellido materno Baubeta por el de Barreto; en la de bautismo de Tomás Gerbacio, sustituir estos nombres por el de Gervasio solamente, el nombre paterno Gerbacio por Gervasio y el nombre materno Pabla por el de Paula; en la de Pablo Antonio, suprimir el nombre de Antonio, susituir los nombres Jerbacio y Pabla con que aparece el padre y la madre, por los de Gervasio y Paula; en la de José María Pablo, suprimir este último nombre y el nombre paterno que aparece Gervacio con c, por el de Gervasio con s; en la de francisco Damaso Daniel, suprimir estos dos últimos nombres, debiendo quedar sólo el de Francisco, y en la de Pablo Mauro, suprimir el primer nombre, desde que el verdadero es Mauro solo. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-247-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Vicente Marichal, inscripta con el número 187, a fojas 94, del libro C de defunciones, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que el fallecido es hijo de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Vicente Marichal y Carmela Coto, inscripta con el número 5, a fojas 3, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1890; 3.o La partida de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, inscripta con el número 72, a fojas 3 vuelta y 4, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones en el año 1880. La rectificación que se solicita es en la de defunción de Vicente Marichal, sustituir el nombre de la madre de éste, que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio de Vicente Marechal con Carmela Coto, sustituir el nombre de ésta por el de Carmen, y en la de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, sustituir el apellido de aquél, Marechal, por el de Marichal, por ser los verdaderos. Por tanto, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-246-v.ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Catalino Pereira, inscripta en el libro C de defunciones del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 22, a fojas 11 vuelta, del año 1902, en la que se dice ser hijo legítimo de Serafín Pereira y Ana Vaz; 2.o La partida de nacimiento de Catalino Pereira, inscripta con el número 112, a fojas 144 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento correspondiente al año 1887, aparece el inscripto como hijo de Serafín Pereira y Ana Antonia Vas; 3.o La partida de nacimiento de Ersilia Visitación Pereyra, inscripta con el número 2, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1890, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Antonia Bas; 4.o La partida de nacimiento de Anatolia Pereira, inscripta con el número 45, a fojas 32 vuelta, 33 y 33 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1886, apareciendo la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Antonia Garrido; y 5.o La partida de nacimiento de Beatriz Francisca Pereyra, inscripta con el número 97, a fojas 49, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Garrido de Pereira. La rectificación que se colicita es: en las partidas de defunción y nacimiento de Catalino Pereira, sustituir el nombre y apellido materno, que aparece Ana Vas y Ana Antonia Vas, por el de Ana Antonia Garrido; en la 3.a Ersilia Visitasión Pereyra, escribirse estos nombres: Ercilia Visitación y al apellido paterno, cambiarle la y griega por i latina; en la 4.a, de Anatolia Pereira, cambiar la y griega con que se ha escrito el apellido paterno, por i latina; y en la número 5 de Beatriz Francisca Pereira, agregarle al nombre materno Ana, el de Antonia, a fin de que diga Ana Antonia, y sustituir la y griega del apellido de la inscripta, por i latina, por ser los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los verdaderos. Por tanto, a los efectos del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-249-v.ag.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 del entrante mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Donge; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de noventa pesos la hectárea. El inmueble descripto pertenece a los nombrados menores Castellanos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por cierto de su oferta en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 1.o de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-390-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de veintisiete pesos la hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a doña Josefina Ferreira de Almeida en la sucesión de José Ferreira Almeida, en una fracción de campo ubicada en el paraje llamado Guaviyú de Catalán, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas siete áreas ochenta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Guaviyú, que la separa de campos de la sucesión de Mauro Echegoyen; Sud, Este y Oeste, con Faustino Píriz; componiéndose la parte a venderse de cinco hectáreas setenta y seis áreas treinta y seis centiáreas y setenta decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Julio 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-394-v.ag.16.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los juicios sucesorios de Nicolás Mondo y Josefa Vidal y Sebastián Fabán Mondo, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo venidero, de la hora catorce a la hora quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencias del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta, y por oferta que exceda de treinta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, costa del Sauce del Yi e Illescas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de don Félix Berruela, y al Sud, con Bernardo Tabares, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Julio 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-381-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en autos seguidos por José Bonti Cianchini y Pedro Cervetti contra Hilario Vicente López, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, en la Villa de Dolores, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender, en almoneda pública y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contenga, de propiedad del ejecutado señor López, situada en el ejido de esta villa de Dolores, compuesta de catorce hectáreas, 1.096 metros con 74 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Dionisio Medina y Federico Blafet; al Sur, calle por medio, con sucesión Martínez; al Este, cañada de Salgado por medio, con Eugenio Clarien, y al Oeste, calle por medio, con Clotilde Reyna López. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 3 de 1919. —Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-275-v.ag.16.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber que el día trece de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de la fracción del solar número dos de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, señalada con la letra B, lindando: por el Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Vidal; por el Este, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A y con el solar número cuatro; por el Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho; y por el Oeste, en cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con los solares uno y ocho, y compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros y cuatrocientos sesenta y tres centímetros.

Dicha venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo de la contribucion inmobiliaria. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que dicho bien se manda vender en los autos caratulados "José García Mallarini, emplazamiento". — San José, Julio 21 de 1919. — Rafael Sienra.

Jl.30-315-v.ag.13.

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña María Indart de Lostao y de Pedro y Marcos Lostao se hace saber al público que el quince de Agosto del corriente año, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus mejoras: Primero: Cuatro chacras de terreno ubicadas en la Colonia Cosmopolita, en esta sección, señaladas con los números 520, 521, 562 y 563 compuestas en conjunto de sesenta hectáreas, lindando; al Norte y Sud, con calles; al Este, con las chacras 522 y 564, y al Oeste. con las 519 y 561; y 2.o Un triángulo que forma parte de la chacra 561 de la misma colonia, compuesto de dos hectáreas 6.032 metros 44 decímteros 16 centímetros y 80 milímetros, lindando: al Norte, con calle; al Este, con la chacra 562. y al Oeste, con la vía férrea del puerto del Sauce. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la base de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: 3.o Que la venta se efectuará por la superficie que arrojan los títulos, sin descontar lo ocupado por la vía férrea pero quedando el comprador subrogado en los derechos que tengan estas sucesiones contra la Empresa del Ferrocarril: y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la feria. — Juan L. Lacaze, Julio 22 de 1919. — Felipe de la Torre.

Jl.28-293-v.ag 12

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la décimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros, que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1. 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yí el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villian; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008.

Teléfono: 1403 (Aguada).

Jl.23-226-v.ag.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 39 metros 514 milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José, lindando al Norte con don Domingo Zuleybar, y al Este con don Joaquín Gallinal. Ha sido avaluado todo en la suma de cuatro mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o Una fracción de terreno de chacra situado en la séptima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados en el grupo número trece de la primera fracción del ejido, teniendo por límites al Norte, doña Rita Angela Lois; al Este, el arroyo del Tala, y al Sur y Oeste, el arroyo Pavón. 3.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, compuesta de cuarenta y siete hectáreas mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Estas propiedades han sido tasadas a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de esa tasación. Pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.19-192-v.ag.4.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De dos barracas situadas en la calle Galicia números 871 y 873 y Figueroa número 1866.

El día 5 de Agosto próximo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de 1.529 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, por donde mide 28 metros, con la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; por el Norte, donte tiene igual extensión, con el paredón o rambla; por el Este, donde mide 57 metros 75 centímetros, con la sociedad Fynn Hermanos; y por el Oeste, donde mide 51 metros 50 centímetros, con doña Dolores Piñeyrúa de Urioste. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 42.000 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. 2.o A las 16 horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Figueroa; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Gerónimo Burmengo; por el Norte con los sucesores de doña María Blanco, y por el Sud con don Juan Aubriot. Este bien está aforado en la cantidad de 4.000 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-183-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Santiago Olavarría contra don Lindolfo de Amilivia sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día ocho del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y al mejor postor, del siguiente inmueble, hipotecado, con todas sus mejoras y accesorios: Un solar de terreno, número cinco, manzana número treinta y cinco, de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesiones que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros, seiscietnos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y cuyos linderos son como sigue: por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado, con la calle Río Negro, y por el otro, con don Esteban Mutuyerría. Se previene asimismo: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado agregados a los referidos autos, y a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor para la publicación de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-169-v.ag.1.o.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, designado con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deluchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevi-

deo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 23, manzana 222, calle Trabajo, entre Sarandí y Américo Vespucio" (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a la 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda del solar de terreno antes referido, que, según plano de mensura de fecha veinticinco de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 14, y está compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número 12, de doña María Lavaggi, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con los solares número 13, de Buenaventura Cerruti, y número 15 del señor Ernesto Seijo; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene: Que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Fué hailitadab la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-177-v.ag.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 21, manzana número 223, calle Trabajo entre Américo Vespucio y Colón (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda, del solar de terreno antes referido, que, según el plano de mensura de fecha 25 de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 18, y está compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 14, de la sucesión Feliciano González, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con Elías Villamil y Banco Hipotecario; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación, y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Fué habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-176-v.ag.2.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Posición céntrica. De la bien situada propiedad frente a la calle San Martín número 19 (numeración vieja), 1001 (numeración nueva), casi esquina Isla de Flores, con altos, con cuatro piezas y demás servicios.

El día 1.o de Agosto, a las 16 horas, venderé la referida propiedad.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Miguel Martínez", se hace saber al público que el día primero de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero señor don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una finca y terreno que está edificada, sita en la jurisdicción del barrio denominado "Palermo", novísima ciudad, de esta Capital, y compuesto dicho terreno, según título, de 8 metros 480 milímetros de frente al Este a la calle San Martín, por donde está señalada su puerta con el número 19, por 14 metros 244 milímetros de frente al Oeste, lindando por este viento con la sucesión Moseguez; por el Norte, con don José Roibal, y por el Sur, con don Miguel Salaverría. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a subir el aforo mencionado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación y remate decretado. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Aquiles R. Milano, Actuario.

Más informes, al martillero, Durazno número 1921.

Jl.16-179-v.ag.1.o.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería, compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; la línea del Este, que da también frente camino Departamental, por formar esquina 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

ANTONIO S. ZARRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades: calles Maldonado números 1504 y 1510, y Vázquez números 1134, 1138 y 1140.

El sábado 2 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Núñez de Piqué", se hace saber al público que el da 2 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una finca de dos cuerpos, formando esquina a las calles Maldonado y Vázquez, con frente al Norte a la primera de las citadas calles, de 18 metros 40 centímetros, a la segunda, al Oeste, o sea la calle Vázquez, de 21 metros 60 centímetros, siendo su superficie en conjunto de 393 metros, 15 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 1700 y 1701, en la suma de $ 16.500.00. B) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Mier en 5 de Enero de 1907, se compone de una superficie de 259 metros 15 decímetros, teniendo 7 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, lindera con Ferrari; 35 metros 80 centímetros en el lado Norte, lindera en parte con la finca anterior y en parte con don Julio Mousques, y 35 metros 30 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1726, en la suma de $ 5.000.00. C) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el citado plano de mensura del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, divisoria con Scabino y don Augusto Ferrari; 35 metros 20 centímetros en el lado Norte, lindero con la finca anteriormente descripta, y 32 metros 90 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona, encerrando una superficie de 236 metros 30 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1725, en la suma de $ 4.400.00. D) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el precitado plano del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros 25 centímetros en la línea del fondo, Este, lindando con don Ricardo Scanabino; 32 metros 90 centímetros en el lado Norte, divisorio con la finca anteriormente descripta, y 30 metros 30 centímetros en el lado Sud, lindero con doña Josefina Pommerenk, encerrando una superficie de 228 metros 06 centímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1724, en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que tiene designado cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo C. Navias, Actuario.

Pueden visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Jl.12-121-v.ag.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Luisa Séguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1369, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Florencio Diez.

Ag.1.o-341-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha y, por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en Rodríguez, segunda sección de este Departamento, bajo la razón de Lorenzo F. Rodríguez y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo F. Rodríguez. — San José, Julio 25 de 1919. — Isaías Rodríguez. — A ruego de don Lorenzo F. Rodríguez por no saber firmar: M. Durante Clavell.

Ag.1.o-398-v.ag.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Insúa, Conce y Tablada las existencia de mi casa de negocio establecida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento del Durazno (7.a sección judicial). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justifi-

cativos de sus créditos para series satisfechos. — Cuchilla de Ramírez (Departamento de Durazno), Julio 30 de 1919. — Eduardo Sayanes.

Jl.31-328-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido a mis hijos Miguel y Juan Amestoy las existencias del negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerrito número 680. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Bautista Amestoy.

Jl.31-329-v.ag.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la tienda denominada "El Olimpo", establecida en la calle Colonia esquina Florida, teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Alejandro Baranda. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Alejandro Baranda. — Juan Carlos Baranda.

Jl.30-316-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 882, bajo la razón de Ferrari y Macció, cuya finca quedará, por consiguiente, desocupada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ferrari y Macció.

Jl.30-318-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero he vendido al farmacéutico don Paulino Díaz Cadórniga mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tenía establecida en la calle Misiones, de esta villa, habiendo quedado a cargo de las cuentas a cobrar y a pagar el que suscribe. — Lascano, Julio 25 de 1919. — Manuel M. Pereyra.

Jl.30-320-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano José D. Alessandro Saullo ha quedado disuelta la firma de Rodríguez y Velázquez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma de C. Velázquez y Compañía, compuesta por doña Dolores P. de Rodríguez, como socia comanditaria, y don Conrado Velázquez, como socio solidario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1919. —Rodríguez y Velázquez.

Jl.30-322-v.ag.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que pienso liquidar mi casa de comercio en el ramo de fonda y anexos, situada en esta localidad. Emplazo, pues, por el término de treinta días a todos mis acreedores, a fin de evitarle ulterioridades a quien pudiera sustituirme en el mismo comercio y local. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1919. — Francisco Fortunato.

Jl.30-319-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Gregorio Borobio, y él se compromete comprar nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares que tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro de treinta días, pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Villa del Cerro, Julio 25 de 1919. — Basilia Berchuk. — Juan Medredeo. — Gregorio Borobio.

Jl.29-307-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Oscar G. Perrone y José M.a Ocampo (hijo) han disuelto la sociedad que tenían con local en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1345, quedando el socio Ocampo con el activo y obligado por el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta ublicación. — Oscar G. Perrone. — José M.a Ocampo.

Jl.29-309-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Antonio Alvarez y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad que girará con la firma Domingo I. Alvarez y Cía. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Antonio Alvarez y Cía.

Jl.29-305-v.ag.19.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos vendido a los señores don Alejandro Gialerá Kus, y a don Eugenio Jolcan Kroclin las existencias del negocio de nuestra propiedad que en el ramo de bar y fonda tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Y en cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a declamarlo dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Teodoro Nicola. — Teodoro Miguel.

Jl.29-308-v.ag.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Constantino García el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Jesús Lorenzo.

Jl.28-287-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don José González todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 433. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Tzareff.

Jl.26-272-v ag.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Eduardo Juan Nadotti mi casa de negocio en el ramo de café, bar y billar, denominada "Americano", situada en la Avenida 18 de Julio número 2038, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Mussio. — Eduardo Juan Nadotti.

Jl.28-289-v.ag.16.

Venta de restaurant

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley vigente, que los firmantes Wenceslao Cordero y Miguel Blanco, por la firma Cordero y Blanco, hemos vendido a José Lago todas las existencias y el derecho a la llave del negocio en el ramo de fonda y restaurant, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, a donde deberá dirigirse cualquiera interesado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Wenceslao Cordero. — Miguel Blanco. — José Lago.

Jl.26-271-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Gervaso y Sacco en la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Constituyente esquina Yaro, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gervaso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Carlos Gervaso. — Pedro Sacco.

Jl.26-270-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Giménez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Liberato Conde Ortiz.

Jl.25-250-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Maggioli la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2751, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Enrique Bregante.

Jl.25-267-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jorge Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colorado número 1650, esquina Pandó, y denominada "Provisión González". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Gregorio González y Hermano.

Jl.25-251-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad en comandita que para la explotación de galvanizados teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1321, y que giraba bajo la razón social de Rolando, Mortera y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Juan F. Rolando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tenga n cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo establecido por dicha ley. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Francisco Ravecca. — Juan F. Rolando.

Jl.25-268-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que con fecha 28 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial colectiva con la razón social de Temer A. Apud y Compañía y con el objeto de dedicarnos al ramo de sastrería y confecciones en general para hombres, estando a cargo del socio Temer A. Apud el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Temer A. Apud. — Donato Demates.

Jl.25-268-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 24 de 1919. — Agustín Rodríguez.

Jl.25-269-v.ag.14.

Venta de carnicería

Hago saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de venta que del negocio de carnicería de mi propiedad, establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, había celebrado con don Ramiro Gago, he prometido nuevamente vender ese comercio con todos los útiles y enseres, libro de deudas y cargas a los seño-

res Francisco Savio y Nicolás Domingo Pepe. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Vicente Zunino.

Jl.24-243-v.ag.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Máximo U. López y a los señores Juan Gerardo Labecque Cousté y Francisco Vecino la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, agencia de automóviles, etc. tenemos establecido en la calle Montevideo esquina Presidente Berro, en la ciudad de Trinidad, bajo la firma Arregui y López. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término legal.— Trndad, Julio 9 de 1919. — Martín Arregui Zabala.

Jl.23-232-v.ag.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sociedad anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), ha prometido vender al señor Enrique Nougrères una parte de los créditos a cobrar, pertenecientes a esa sociedad. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con sus justificativos en el escritorio 23 de la calle Misiones número 1489 (Escribanía Monte), de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de lo que indica la ley en la materia. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — La Comisión Liquidadora de la "Barraca Cooperativa" (en liquidación).

Jl.24-241-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con fecha 17 de Julio de 1919, hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle Capurro número 14, bajo la firma de Simón y Massa, en el ramo de fabricación de toneles, etc., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Adolfo Simón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Juan L. Massa. — Adolfo Simón.

Jl.23-227-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano Rafael V. Salguero con fecha de hoy, he prometido en venta a don Eloy Pérez mi casa de comercio denominada "Café Universal", sita en esta ciudad, llamando a los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo dentro de treinta días. — San José, Julio 21 de 1919. — Angel González.

Jl.23-234-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José G. Blanco el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2979. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1919. — Manuel Vila.

Jl.23-235-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaías Rodríguez el almacén sito en la calle Ituzaingó de ésta. — San Carlos, Julio 9 de 1919. — Gabriel Manuel.

Jl.12-144-v.ag.2.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pública autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores don Benito Argudín y don Esteban Ventre la casa de comercio que en el ramo de hotel, y denominada del "Globo", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 y 1579, esquina a la de 25 de Agosto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Inocencio Argul. — Alejandro Argul.

Jl.23-236-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González y quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Manuel L. González. — Alejandro Panigatti.

Jl.22-220-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Félix Pelufo ha vendido a favor de su hermano Vicente todo lo que le corresponde de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 2251|53, y que giraba bajo el nombre de Juan Pelufo. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos si los hubiera. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Vicente Pelufo. —Félix Pelufo.

Jl.23-230-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Monteviedo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.

Jl.22-224-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de Garrone y Chespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.

Jl.22.-221-v.ag.11.

Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.

Jl.21-208-v.ag.11.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850, esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.

Jl.19-204-v.ag.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bono por no saber firmar: Pedro A. Zuimin. —Francisco Pose.

Jl.19-196-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.

Jl.19-201-v.ag.8.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hemos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gamba con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.

Jl.19-203-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.

Jl.19-187-v.ag.8.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pedro Del Signore e Isidro Durán las existencias del depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919. —Juan J. Bruzzoni.

Jl.19-189-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Miguel Saldumber y Compañía, que en los ramos de café y bar giraba en esta plaza en la calle 25 de Agosto números 228 y 230, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Plácido Cean y el señor Saldumber desligado de toda responsabilidad ulterior. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Miguel Saldumber y Compañía. — Plácido Cean. — Miguel Saldumber.

Jl.17-170-v.ag.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender a los señores Enrique Piñeyro y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de bar y café gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Andes número 1469, siendo de mi cargo el pasivo; en mérito a lo cual, los que tengan créditos a cobra se dignarán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Francisco Sindin. — Enrique Piñeyro y Compañía. — Domicilio: Uruguay número 937.

Jl.17-172-v.ag.6.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira con la firma de "Dartayete, Prego y Diverio" por retirarse de los negocios el socio señor Pedro María Dartayete, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios que continuarán la sociedad con la razón de "Prego y Diverio". Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término fijado por la ley en el domicilio de la sociedad, casa número 1951 de la Avenida General Rondeau. — Pedro María Dartayete. — Paulino Diverio.—Juan G. Prego.

Jl.16-147-v.ag.5.

Al comercio y al público

He vendido a don Pedro Molina el restaurant y casa de pensiones denominado "Restaurant Oriental", calle Paysandú número 1021, en esta ciudad, cuya casa girará en adelante bajo la razón social de Pedro Molina. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Pedro Bruno.

Jl.17-175-v.ag.6.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado mi negocio de importación establecido en la calle Treinta y Tres número 1324, y debiendo salir para Europa en los primeros días del mes entrante, ruego a todo el que se considere con algún derecho pase por mi oficina con el fin de liquidar sus cuentas inmediatamente. — Alejandro Juli, Treinta y Tres número 1324.

Jl.16-149-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Borrat, Fabini y H. de León la casa de comercio que en el ramo de electricidad, mecánica y mecánica eléctrica teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1126, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Collazo, Bruno y Cía.

Jl.16-153-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha determinado **la disolución** de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Ignacio Areosa mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Camilo González

Jl.11-108-v.ag.2.

Al comercio y al público

El que suscribe, propietario de la carnicería "El Proveedor", situada en la Avenida Agraciada esquina Paraguay, 8.a sección judicial de esta Capital, hace saber que ha prometido vender el comercio de su propiedad a los señores Pedro Bollolo y Bonifacio Rodríguez. Por la presente publicación, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Julio 10 de 1919. — Juan Rodriguez.

Jl.11-106-v.ag.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Maggiolo el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Nicolás Bosco.

Jl.12-136-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.